

# **ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL**

**PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE  
2026**

**Informe N°. INF-DTRET-2025-088**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA Y  
TARIFAS**

**OCTUBRE 2025**

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
		<b>Versión:</b> 03

## CONTENIDO

1.	RESUMEN EJECUTIVO .....	4
2.	ANTECEDENTES .....	5
3.	OBJETIVO.....	12
4.	MARCO NORMATIVO .....	12
5.	GESTIÓN TARIFARIA (GRS-TAR-P001).....	17
5.1.	Planificación .....	18
5.2.	Ejecución.....	18
5.3.	Análisis.....	19
5.4.	Consolidación y determinación .....	20
5.5.	Aprobación .....	21
5.6.	Socialización .....	21
6.	LINEAMIENTOS Y DIRETRICES .....	21
7.	DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL	
	22	
7.1.	Información Técnica.....	22
7.2.	Información Financiera .....	24
7.3.	Información Económica .....	26
7.3.1.	Parámetros de Revisión.....	27
7.3.1.1.	Documentos de Soporte .....	27
7.3.1.2.	Parámetros Revisión Costos de AO&M .....	27
7.3.2.	Costo de Administración, Operación y Mantenimiento .....	28
7.3.2.1.	Metodología de Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento. ....	30
7.3.2.2.	Resultados Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.	
	30	
7.3.3.	Costo de Expansión .....	31
7.3.4.	Anualidad .....	33
7.3.4.1.	Cálculo de la Base de Capital .....	33
7.3.4.2.	Determinación de las vidas útiles por etapa funcional y la tasa de descuento .....	33
7.3.4.3.	Determinación de la Anualidad de los activos en servicio .....	34
7.3.5.	Costo de la Energía Eléctrica .....	34
7.4.	Resultado de los Costos .....	35
7.5.	Información Comercial .....	38
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	38
8.1.	Conclusiones.....	38

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión:</b> 03
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

8.2. Recomendaciones .....	39
9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD .....	39
10. ANEXOS .....	41

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma de entrega de información .....	6
Tabla 2. Formularios de recopilación de información base .....	18
Tabla 3. Formularios de revisión de la información base .....	19
Tabla 4. Reporte de información por parte de Empresas Eléctricas de Distribución .....	20
Tabla 5. Ventas de Potencia y Energía - año 2026 .....	23
Tabla 6. Resumen de Pérdidas de Energía y Potencia del SAPG - año 2026 .....	24
Tabla 7. Ratios de relación de los activos con parámetros técnicos .....	25
Tabla 8. Activos 2024, revalorización 2025 y parámetros de regulación de costos .....	26
Tabla 9. Costos AO&M revisados .....	29
Tabla 10. Regulación del Costo de AO&M por empresa distribuidora .....	30
Tabla 11. Comparación del Costo de AO&M por empresa distribuidora .....	31
Tabla 12. Costo de Expansión regulado por empresa distribuidora .....	32
Tabla 13. Número de luminarias proyectadas para la expansión del SAPG .....	32
Tabla 14. Costo de Anualidad por empresa distribuidora .....	34
Tabla 15. Costo de compra de la Energía del SAPG - año 2026 .....	35
Tabla 16. Consolidación de los costos del SAPG considerando el costo de uso de red - año 2026.....	37
Tabla 17. Estimación de la facturación por concepto del SAPG .....	38

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Fases del Proceso de Gestión Tarifaria .....	18
Gráfico 2. Desarrollo del procedimiento de Gestión Tarifaria .....	21
Gráfico 3. Activos en servicio de Alumbrado Público General. Enero-diciembre 2024 .....	25
Gráfico 4. Procedimiento para determinar la Base de Capital al año 2026 .....	33

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b>  <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión: 03</b>
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

La Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará que los servicios públicos, entre ellos el Servicio de Alumbrado Público General y su provisión, respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; establecerá su control y regulación; y, dispondrá que los precios y tarifas de estos servicios públicos sean equitativos.

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) establece que la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), realice los análisis técnico-económicos para determinar los costos de los servicios públicos de energía eléctrica y de alumbrado público general, que se aplicarán en las transacciones del mercado eléctrico ecuatoriano y que sirven de base para la fijación de las tarifas, al consumidor o usuario final, para el año inmediato subsiguiente.

En sesión de Directorio de 17 de diciembre de 2024, con Resolución Nro. ARCONEL-030/2024 se aprobó la Regulación Nro. ARCONEL-004/2024 CODIFICADA «Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General.», la cual considera lo dispuesto en la Ley Orgánica de Competitividad Energética y su Reglamento General en cuanto a la estructura de costos del SPEE y del SAPG.

En tal virtud, el objeto del presente análisis es exponer al Directorio de la ARCONEL, los resultados del análisis y determinación del costo del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG), que comprende los costos vinculados para: administrar, operar, mantener, mejorar la calidad, reponer los activos, expandir el servicio y el pago de la energía consumida por el sistema de alumbrado, correspondiente al año 2026.

El costo total del SAPG para el año 2026, asciende a un monto de **224,42 MMUSD**, que comprende las componentes de AO&M, anualidad del activo y la expansión del alumbrado público, en los montos de **37,94 MMUSD**, **25,07 MMUSD** y **36,66 MMUSD**, respectivamente, cuyo monto se complementa con el costo de la energía por un monto de **124,75 MMUSD**.

Dentro de este contexto, este análisis técnico-económico presenta al Directorio de la Agencia los elementos de juicio suficientes, que le permitan adoptar las decisiones pertinentes en lo que corresponde al régimen económico y tarifario en el país para el año 2026.

El presente Informe Técnico – Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General, se lo ha estructurado de la siguiente manera:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Objetivo
- ✓ Marco Normativo
- ✓ Procedimiento de Gestión Tarifaria
- ✓ Lineamientos y Directrices
- ✓ Determinación del Costos del Servicio de Alumbrado Público General
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b>  <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión:</b> 03		

## 2. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante memorando Nro. ARCONEL-CNRSE-2016-0377-M de 17 de octubre de 2016, la entonces Coordinación Nacional de Regulación del Sector Eléctrico (CNRSE), a través de la Dirección Nacional de Regulación Económica (DNRE) socializó a las principales autoridades de la entonces ARCONEL, el documento denominado <<Procedimiento para la elaboración del “Análisis y Determinación del Costo y Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General” (Gestión Tarifaria)>>.
- ✓ Durante el último trimestre del año 2017, se realizó una actualización al <<Procedimiento para la elaboración del “Análisis y Determinación del Costo y Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General” (Gestión Tarifaria)>>, esta actualización tuvo como propósito la implementación de modificaciones, mejoras y ajustes al Procedimiento, con el fin de acoger la mayoría de observaciones y recomendaciones que se suscitaron durante el primer año de implementación del mismo. La entrega de la última versión de la documentación fue realizada mediante memorando Nro. ARCONEL-DNRE-2018-0038-M de 26 de febrero de 2018 remitido por la DNRE a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (CGPGE).
- ✓ Con Resoluciones Nro. ARCONEL - 007/2024 y Nro. ARCONEL – 030/2024 de 25 de septiembre y 17 de diciembre de 2024, el Directorio Institucional expidió y codificó, respectivamente, la Regulación Nro. ARCONEL - 004/24 (CODIFICADA) denominada “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General”, cuyo objetivo es establecer el marco conceptual y metodológico para la determinación de los costos y elaboración de los pliegos tarifarios, tanto para el Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE) como para el Servicio de Alumbrado Público General (SAPG), que permitan a las empresas eléctricas habilitadas, prestar dichos servicios garantizando el equilibrio económico-financiero del sector eléctrico.
- ✓ Con Resolución Nro. ARCONEL - 018/2024 de 19 de noviembre de 2024, el Directorio de la ARCONEL, resolvió aprobar los costos del Servicio de Alumbrado Público General para el año 2025, con base en los resultados contenidos en el Informe Técnico Nro. INF-DTRET-2024-044, presentado por el Director Ejecutivo, con oficio Nro. ARCONEL- ARCONEL-2024-1008-OF de 14 de noviembre de 2024; a través del cual acogió el informe técnico emitido con memorando Nro. ARCONEL-CNRE-2024-0129-ME de 05 de noviembre de 2024; y, el informe jurídico favorable, emitido mediante memorando Nro. ARCONEL-CJ-2024-0445-ME de 30 de octubre de 2024.
- ✓ Con memorando Nro. ARCONEL-DTRET-2025-0036-M de 18 de febrero de 2025, la Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas (DTRET) solicitó a la Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica (CNRE), que de contar con su anuencia, se sirva suscribir el Cronograma Proceso Gestión Tarifaria 2026 Fase I: Costos y Proyección de Subsidios, y a su vez, autorizar para que se informe, a través de la CNRE a la Dirección Ejecutiva, el inicio del proceso mencionado, de forma que se pueda socializar desde la Administración a las Coordinaciones y Direcciones involucradas; así como, a los actores externos.
- ✓ Mediante memorando Nro. ARCONEL-CNRE-2025-0053-M de 19 de febrero de 2025, la Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas (DTRET) comunicó al Director Ejecutivo de la ARCONEL el “*Inicio Gestión Tarifaria, fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios para el año 2026*” y solicita que, “(...) de contar con su anuencia, sírvase informar a las Coordinaciones y Direcciones involucradas, el inicio del proceso de Gestión Tarifaria – Fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios para el año 2026, de forma que se prevea los insumos correspondientes y se tomen las medidas necesarias para su desarrollo oportuno.”
- ✓ Mediante memorando Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0044-ME de 22 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva de la ARCONEL, informó a la Coordinación Nacional de Control

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

Eléctrico (CNCE), Coordinación de Asesoría Jurídica (CAJ), Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica (CPGE), Coordinación Administrativa Financiera (CAF), Dirección Técnica de Regulación (DTR), Dirección Técnica de Estudios, Información e Innovación (DTEII), Dirección de Gestión Documental y Archivo (DGDA), Dirección Técnica de Control de Generación y Transmisión (DTCGT), Dirección Técnica de Control de Distribución (DTCD), Dirección Técnica de Control de Comercialización (DTCC), sobre el “*Inicio Gestión Tarifaria año 2026, Fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios.*”, a través del cual se solicitó “(...) sirvan tomar las medidas pertinentes al interior de las Coordinaciones y Direcciones a vuestro cargo, a fin de prever los insumos y apoyo correspondientes, conforme los lineamientos contenidos en el Procedimiento mencionado, para lo cual se anexa el cronograma de actividades planificadas, debidamente aprobado.”.

- ✓ Mediante Oficio Circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0004-CIR de 24 de febrero de 2025, esta Agencia informó a las Empresas Eléctricas de Distribución y Comercialización de Energía, el inicio de la Gestión Tarifaria, fase I: Análisis de Costos y Proyección de Subsidios para el año 2026 y extendió la invitación a su correspondiente taller, el mismo que se realizó de manera virtual el jueves 27 de febrero de 2025.
- ✓ Asimismo, en el oficio citado anteriormente, se solicitó designar a las empresas distribuidoras el “*Coordinador del Análisis de Costos 2026*”, como enlace directo entre su representada y esta Agencia, para lo cual se requirió remitir los siguientes datos: Nombre, área o departamento, número de celular y correo electrónico, al correo institucional del funcionario delegado de la Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas (DTRET).
- ✓ En este sentido, la DTRET puso a disposición de los coordinadores de cada empresa eléctrica de distribución un acceso al repositorio digital DATABOX Institucional mediante un link, con la finalidad de que la información junto con los respectivos documentos de soporte sea cargada por cada coordinador en las carpetas digitales en la fecha establecida y detallada en el cronograma mostrado en la Tabla 1.

**Tabla 1. Cronograma de entrega de información**

FECHA LÍMITE	Primera Entrega	Segunda Entrega
	13 de marzo de 2025	25 de marzo de 2025
FORMULARIOS SERVICIO ELÉCTRICO	1. Física 2. Subsidios	3. Activos 4. Costos AOM&C
FORMULARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	1. Física*	2. Activos* 3. Costos AO&M*

\* La información Física y Costos del SAPG, se encuentran en el mismo formulario.

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

- ✓ Mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0146-OF de 07 de marzo de 2025, la ARCONEL solicitó al Ministerio de Energía y Minas actual (MAE), se sirva impartir a esta Agencia, las directrices, lineamientos y/o políticas que deban ser incluidas en el análisis y determinación de los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de alumbrado público general; así como, aquellas relacionadas a mantener o modificar las condiciones actuales de los subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano para el servicio público de energía eléctrica, particular que atendió la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (SDCEE), en el ámbito de sus atribuciones, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2025-0626-OF de 23 de junio de 2025.
- ✓ Del 12 al 15 de marzo de 2025, las empresas eléctricas de distribución comunicaron de manera oficial, el cumplimiento de la Primera entrega de información, de acuerdo con la disposición y cronograma entregado por esta Agencia.
- ✓ Una vez receptada la información, al interno de esta Agencia se efectuó una revisión general sobre la presentación y contenido de los formularios; en este sentido, la DTRET, remitió a

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b>  <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión: 03</b>
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

los coordinadores de las empresas eléctricas de distribución, mediante correo electrónico de 14 de marzo de 2025, las principales observaciones y novedades encontradas, con el objetivo de que se realice la respectiva revisión o actualización de la información, para lo cual, se solicitó cargar los formularios correspondientes de las empresas en la plataforma DATABOX hasta el lunes 17 de marzo de 2025.

- ✓ Del 24 al 29 de marzo de 2023, las empresas eléctricas de distribución comunicaron de manera oficial, el cumplimiento de la Segunda entrega de información, de acuerdo a la disposición y cronograma entregados por esta Agencia.
- ✓ Concluida la primera revisión de los formularios de la Información Física del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General, la DTRET remitió a los coordinadores de las empresas eléctricas de distribución mediante correos electrónicos entre el 27 de marzo y 01 de abril de 2025, los “*Informes de Revisión – Primera Entrega – Servicios Públicos de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General*”, cuyo objetivo fue presentar las observaciones y novedades encontradas, así mismo, luego de efectuadas las correcciones y/o justificaciones por parte de las distribuidoras, se obtuvo la versión final del “*Balance Energético*”.
- ✓ Mediante memorando Nro. ARCONEL-DTRET-2025-0077-M de 10 de abril de 2025, la DTRET solicitó a la Dirección Técnica de Control de Generación y Transmisión (DTCGT), Dirección Técnica de Control de Distribución (DTCD) y Dirección Técnica de Control de Comercialización (DTCC), remitir los informes del resultado de las acciones de control de los costos del Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE) y Servicio de Alumbrado Público General (SAPG), según corresponda, del período enero - diciembre del año 2024.
- ✓ Con memorando Nro. ARCONEL-CNRE-2025-0097-M de 16 de abril de 2025, la Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica (CNRE) indicó a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica (CPGE) que, a través de la Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas (DTRET), se encuentra ejecutando las actividades para la elaboración, entre otros informes técnicos, del Informe Técnico – Económico “*Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General. Período enero - diciembre 2026*”.

En este sentido, con base a la normativa vigente, especialmente la Regulación Nro. ARCONEL-002/24 denominada “*Aportaciones para el financiamiento del presupuesto de la Agencia de Regulación y Control del Electricidad a través de las Empresas del Sector Eléctrico*” y a los plazos establecidos en ella, se solicitó gestionar al interior de la CPGE, se remita el valor total de la Proforma Presupuestaria de la ARCONEL para el año 2026, con la correspondiente documentación de sustento, a fin de que dicho valor se considere en el análisis técnico antes referido. La DTRET, a través de la CNRE, receptó la información solicitada a través del memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0169-ME de 01 de mayo de 2025, memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0178-ME de 22 de mayo de 2025 y correo electrónico de 17 junio de 2025.

- ✓ Concluida la segunda revisión de los formularios de la Información de Costos y Activos del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General, la DTRET remitió a los coordinadores de las empresas eléctricas de distribución mediante correos electrónicos entre el 23 de abril y 07 de mayo de 2025, la matriz con las “*Observaciones a los Costos y Activos del SPEE y SAPG*”, cuyo objetivo fue presentar las observaciones y novedades encontradas, así mismo, luego de efectuadas las correcciones y/o justificaciones por parte de las distribuidoras, se obtuvo la versión final de los formularios.
- ✓ Mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0271-OF de 30 de abril de 2025, esta Agencia, conforme normativa vigente, solicitó al Operador Nacional de Electricidad (CENACE) se disponga realizar las simulaciones de despacho energético - económico, utilizando las herramientas y los criterios propios del Operador, en los tres escenarios

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión:</b> 03		

hidrológicos: promedio, semi-seco, semi-lluvioso, sobre la base de la información remitida por las empresas eléctricas de distribución a la ARCONEL; toda vez que, estos sean concordantes con el Plan Anual de Operación del SNI.

- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCONEL-004/25 de 12 de mayo de 2025, el Directorio de la ARCONEL resolvió reformar el costo del Servicio Público de Energía Eléctrica y Alumbrado Público General. Período enero - diciembre 2025, aprobado mediante Resolución Nro. ARCONEL-017/2024 de 19 de noviembre de 2024, con base en los resultados contenidos en los Informes Técnicos Nros. INF-DTRET-2025-006 y INF-DTRET-2025-031, presentados por la Dirección Ejecutiva mediante oficio nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0293-OF de 11 de mayo de 2025.
- ✓ Mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0405-OF de 22 de mayo de 2025, en atención al oficio Nro. CENACE-CENACE-2025-0634-O de 08 de mayo de 2025 y oficio Nro. CENACE-CENACE-2025-0654-O de 13 de mayo de 2025, esta Agencia atendió las consultas efectuadas por CENACE, respecto a la confirmación de las hipótesis con las que el Operador Nacional de Electricidad procederá a ejecutar las simulaciones energéticas, así como, las novedades identificadas en las simulaciones preliminares.
- ✓ Mediante oficio Nro. CENACE-CENACE-2025-0790-O de 27 de mayo de 2025, enviado a esta Agencia, el Operador Nacional de Electricidad (CENACE) indicó que en cumplimiento de lo establecido en la Regulación Nro. ARCONEL 003/17 “Fijar los aportes anuales de las empresas participantes del sector eléctrico para el funcionamiento del Operador Nacional de Electricidad, CENACE”, remite la proyección de los aportes anuales de las empresas participantes del sector eléctrico para el funcionamiento del CENACE para el año 2026.
- ✓ Mediante memorando Nro. ARCONEL-DGY-2025-0426-M de 21 de junio de 2025, la Dirección Técnica de Control de Distribución y la Dirección Técnica de Control de Comercialización de la ARCONEL, en referencia al memorando Nro. ARCONEL-DTRET-2025-0077-M, remitió a la DTRET, los resultados del control de la ejecución del Análisis y Determinación de los Costos del SPEE y del SAPG de las empresas eléctricas de distribución, periodo enero-diciembre 2024, cuyos resultados se consideran como parámetros para la regulación de los Costos del SAPG 2026.
- ✓ Mediante oficio Nro. MEM-SDCEE-2025-0626-OF de 23 de junio de 2025, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (SDCEE) en atención al Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0146-OF, emitió los lineamientos y directrices para el Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General 2026, donde entre otros, adjunta el detalle de los montos requeridos para la ejecución de los proyectos de distribución y alumbrado público general aprobados en el Plan Maestro de Electricidad, cuyo financiamiento no provenga del Presupuesto General del Estado.
- ✓ En el marco de las atribuciones y competencias de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), la Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica (CNRE) a través de la Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas (DTRET), conforme el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentó a la Administración de la ARCONEL la siguiente documentación:

TEMA	DOCUMENTACIÓN	MEMORANDO
Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General. Periodo: enero - diciembre 2026	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Técnico: N°INF-DTRET-2025-043</li> <li>• Informe Jurídico: Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0158-ME</li> <li>• Proyecto de Resolución</li> </ul>	Nro. ARCONEL-CNRE-2025-0154-M

- ✓ La Administración de la ARCONEL a la fecha de la presentación de los resultados, en anuencia a los resultados presentados, mediante Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión:</b> 03		

0520-OF de 26 de junio de 2025, convocó a reunión previa de Directorio Institucional (Comité Técnico) a los delegados del Ministerio de Energía y Minas, actual Ministerio de Ambiente y Energía, de Presidencia y de la Secretaría Nacional de Planificación.

- ✓ El 27 de junio de 2025 en reunión presencial de Comité Técnico, conforme consta en Acta de Reunión de Trabajo Nro. 9, se efectuaron observaciones por parte de los delegados de los miembros de Directorio Institucional, por lo cual, se solicitó a la ARCONEL, entre otros aspectos, revisar la información de simulaciones energéticas en conjunto con el Operador Nacional de Electricidad (CENACE).
- ✓ En reunión de trabajo de 18 de agosto de 2025, donde participaron autoridades y delegados del Ministerio de Ambiente y Energía, Operador Nacional de Electricidad (CENACE) y ARCONEL, conforme consta en el acta Nro. ACT-DTRET-2025-013, se acordó revisar, como uno de los inputs de las simulaciones energéticas, la proyección de la demanda presentada por las empresas eléctricas de distribución para el año 2026.
- ✓ Mediante correos electrónicos de 21 de agosto de 2025, la DTRET convocó a los Coordinadores del Análisis de Costos de las empresas eléctricas de distribución a una reunión virtual previa, con el fin de exponer el contexto general y ciertas particularidades a considerarse en la revisión de la demanda presentada por las empresas eléctricas de distribución para el año 2026, previo a las reuniones de trabajo a desarrollarse en conjunto con los delegados del Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) y del Operador Nacional de Electricidad (CENACE). El detalle y compromisos de las reuniones efectuadas constan en las actas de reunión de trabajo Nro. ACT-DTRET-2025-015, Nro. ACT-DTRET-2025-016 y Nro. ACT-DTRET-2025-017 de 21 y 22 de agosto de 2025.
- ✓ Mediante oficio Nro. MAE-VEER-2025-0392-OF de 22 de septiembre de 2025, en alcance y complemento al oficio Nro. MEM-SDCEE-2025-0626-OF, el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable (VEER) emitió los siguientes lineamientos y directrices a incluirse en el Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General 2026:

## **“2. DIRECTRICES**

### **2.1. Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.**

#### **2.1.1 Niveles de pérdidas de energía y potencia**

ARCONEL deberá contemplar niveles de pérdidas de energía que estimulen la mejora de la gestión empresarial y que consideren las características particulares de las empresas eléctricas de distribución del país. Para el efecto podrá tomar como referencia el estudio realizado para la definición del “Plan Estratégico de Distribución 2022-2025” y las metas de pérdidas expuestas en el oficio nro. MEM-SDCEE-2023-0268-OF de 5 de abril de 2023.

#### **2.3. Consideración de la anualidad del activo**

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el artículo 56 menciona: “Para las empresas públicas y mixtas de generación y transmisión, los costos resultantes de los estudios técnicos y económicos elaborados por la Agencia de Regulación y Control Competente, considerarán los rubros: la anualidad de los activos en servicio, y los conceptos de calidad, confiabilidad, disponibilidad, administración, operación y mantenimiento; y, los costos asociados con la responsabilidad ambiental...”. (resaltado es mío)

En relación con lo resaltado en el texto, respecto a la anualidad de los activos en servicio, ARCONEL deberá contemplar una tasa de descuento para valorar la anualidad de los activos en servicio de las empresas eléctricas públicas; para lo cual, se deberá observar la normativa que corresponda, a fin de su implementación.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

*Este costo deberá ser utilizado por las empresas eléctricas para la reposición del activo o para inversión en nuevos activos para la prestación del servicio público de energía eléctrica o alumbrado público general, según corresponda.”*

- ✓ Mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0977-OF de 29 de septiembre de 2025, esta Agencia, conforme normativa vigente, solicitó al Operador Nacional de Electricidad (CENACE) se disponga realizar la actualización de las simulaciones de despacho energético - económico, utilizando las herramientas y los criterios propios del Operador, en los tres escenarios hidrológicos: promedio, semi-seco, semi-lluvioso, sobre la base de la información actualizada y remitida por las empresas eléctricas de distribución a la ARCONEL; toda vez que, estos sean concordantes con el Plan Anual de Operación del SNI.
- ✓ Mediante oficio circular Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0039-CIR de 01 de octubre de 2025, esta Agencia solicitó a las empresas eléctricas de distribución lo siguiente:

*“(...) de conformidad con el proceso de actualización de los costos del SPEE y SAPG 2026, se solicita que a través del Coordinador del Análisis de Costos 2026, se identifiquen los rubros que requieren ser ajustados por su relación directa con la eliminación del subsidio al diésel, dispuesto mediante Decreto Ejecutivo Nro. 126, por ejemplo: Combustible de vehículos propios, alquiler de vehículos.*

*Se deben ajustar los rubros en el último formulario de Excel remitido por su representada (Formulario Costos AOM&C del SPEE 2026, Formulario Costos AOM del SAPG 2026) dentro del proceso de Gestión Tarifaria 2026, para lo cual, es importante se resalten los rubros identificados, considerando que esta Agencia únicamente incluirá en el análisis de revisión el ajuste relacionado a combustible de vehículos. (...)"*

- ✓ Del 02 al 06 de octubre de 2025, las empresas eléctricas de distribución comunicaron de manera oficial, la ratificación o el cumplimiento de la entrega del formulario de la Información de Costos de AOM&C del Servicio Público de Energía Eléctrica y Costos de AO&M del Servicio de Alumbrado Público General, de acuerdo con la disposición emitida por esta Agencia. Concluida la revisión de los formularios actualizados, conforme los ajustes efectuados por parte de las distribuidoras, se obtuvo la versión final de los formularios.
- ✓ Mediante oficio Nro. CENACE-CENACE-2025-1452-O de 14 de octubre de 2025 y oficio alcance Nro. CENACE-CENACE-2025-1477-O de 19 de octubre de 2025, en atención al oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0977-OF, el Operador Nacional de Electricidad (CENACE) remitió a esta Agencia, los resultados de las simulaciones energéticas solicitadas para los escenarios promedio, semi-seco y semi-lluvioso, junto con las principales hipótesis técnicas en las que se sustentaron dichos análisis, así como, las recomendaciones a considerarse en los procesos subsecuentes.
- ✓ Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM de 24 de octubre de 2025, el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) emite a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) las disposiciones generales respecto de la tasa de descuento para la determinación de la anualidad del activo en servicio del SPEE y del SAPG para las empresas eléctricas sujetas a regulación de costos; así como, su consideración a partir del año 2026.
- ✓ El 25 de octubre de 2025, autoridades y equipo técnico de la ARCONEL, participaron en reunión de trabajo en modalidad virtual, con autoridades del Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable (VEER) y asesores del MAE, con el objetivo de presentar los resultados preliminares de los costos del sector eléctrico para el 2026, considerando varios escenarios de tasa de descuento diferente de 0% para la determinación de la anualidad de los activos en servicio de las empresas públicas sujetas de regulación de costos. De lo cual se concluyó, que el escenario más conservador a aplicarse sería un cálculo de la anualidad con una tasa

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

de descuento del 1,42%, sustentándose en los informes técnicos que para el efecto elabore la ARCONEL.

- ✓ Mediante oficio nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-1050-OF de 29 de octubre de 2025, en cumplimiento al lineamiento para el cálculo de la anualidad del activo en servicio, emitido mediante oficio nro. MAE-VEER-2025-0392-OF, la ARCONEL informó al MAE los resultados del análisis de los costos del SPEE y SAPG del año 2026, contemplando tres escenarios con diferentes tasas de descuento; así como, el análisis de sensibilidad de los costos variables de producción.
- ✓ En cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM, mediante memorando Nro. ARCONEL-CNRE-2025-0252-M de 29 de octubre de 2025, la Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica (CNRE) puso en conocimiento de la Administración de la ARCONEL, la documentación elaborada por la Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas: i) Informe Técnico Nro. INF-DTRET-2025-083, ii) Informe jurídico Nro. ARCONEL-CJ-2025-0283-ME, y iii) Proyecto de resolución para la aprobación de la “Metodología para la determinación de la tasa de descuento aplicable a la anualidad del activo del Servicio Público de Energía Eléctrica – SPEE y del Servicio de Alumbrado Público General – SAPG para empresas sujetas a regulación de costos”.
- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCONEL-016/25, en sesión de 31 de octubre de 2025, el Directorio Institucional aprobó la “Metodología para la determinación de la Tasa de Descuento aplicable a la Anualidad del Activo del Servicio Público de Energía Eléctrica – SPEE y del Servicio de Alumbrado Público General - SAPG para empresas públicas sujetas a regulación de costos”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM, estableciéndose lo siguiente:

**Artículo 2:** “Conocer y aprobar la “Metodología para la determinación de la Tasa de Descuento aplicable a la Anualidad del Activo del Servicio Público de Energía Eléctrica – SPEE y del Servicio de Alumbrado Público General - SAPG para empresas públicas sujetas a regulación de costos”, que se adjunta como anexo a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM, conforme el informe técnico Nro. INF-DTRET-2025-083 y el informe jurídico contenido en el memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0283-ME, de 29 de octubre de 2025.

Para la aplicación de la metodología se aplicará el valor de la Tasa de Descuento de 1,42%, para la determinación de la anualidad del activo en servicio del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General para el periodo enero a diciembre de 2026, de conformidad con los artículos 1 y 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM.”.

**Artículo 4:** Sustituir el siguiente texto “La Tasa de Descuento en el valor de 0% para la determinación de la anualidad del activo en servicio para el SPEE y el SAPG para las empresas eléctricas sujetas a regulación de costos.” de la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Regulación Nro. ARCONEL 004/24 (codificada) denominada “Régimen Económico y Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General” por: “La Tasa de Descuento resultante de los análisis anuales, conforme la metodología aprobada por ARCONEL, para la determinación de la anualidad del activo en servicio para el SPEE y el SAPG para las empresas eléctricas sujetas a regulación de costos.”.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b>  <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión: 03</b>
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

### 3. OBJETIVO

Exponer al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad-ARCONEL los resultados del análisis y determinación del costo del Servicio de Alumbrado Público General, que comprende los costos vinculados para: administrar, operar, mantener, mejorar la calidad, reponer activos, expandir el servicio y el pago de la energía consumida por el sistema de alumbrado, correspondiente al año 2026, de forma que, se constituyan en los elementos de juicio suficientes que le permitan adoptar las decisiones pertinentes en lo que corresponde al régimen económico y tarifario en el país.

### 4. MARCO NORMATIVO

- ✓ La Constitución de la República del Ecuador, elaborada por la Asamblea Constituyente de Montecristi, determina:

**Art. 52:** “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...)*”.

**Art. 313:** “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.*

**Art. 314:** “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeropuertarias y los demás que determine la ley.*

*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación.”.*

- ✓ La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, normativa expedida el 16 de enero de 2015 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 418, y sus posteriores reformas, dispone:

**Artículo 3**, definiciones, numeral 2:

*“2. Alumbrado Público general: (Sustituido por el Art. Único de la Ley s/n, R.O. 83-S, 19 XI-2019). - Comprende los sistemas de alumbrado de vías públicas, para tránsito de personas y vehículos, incluye también los sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso y uso público, no cerrados, cubiertos o no, de propiedad pública o comunitaria, ubicados en los sectores urbanos y rurales. Excluye la iluminación de las zonas comunes de unidades inmobiliarias declaradas como propiedad horizontal, la iluminación pública ornamental e intervenida.”.*

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
		<b>Versión:</b> 03

**Artículo 8,** rectoría de las políticas públicas para el sector eléctrico:

*“Corresponde a la Función Ejecutiva la formulación, definición y dirección de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, para los participantes y consumidores o usuarios finales.*

*Para tales efectos, la Función Ejecutiva actuará por intermedio del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y demás organismos que se determinan en esta ley.”.*

**Artículo 11,** naturaleza jurídica:

*Establece la naturaleza jurídica del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER), actualmente Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), señalando que es el órgano rector y planificador del sector eléctrico, al cual le corresponde definir y aplicar las políticas, así como evaluar el cumplimiento de la regulación y el control, con el fin de estructurar un servicio público de energía eléctrica eficiente.*

**Artículo 12,** atribuciones y deberes: Son atribuciones y deberes del Ministerio de Ambiente y Energía:

*“(…). 2. Dictar las políticas y dirigir los procesos para su aplicación; 3. Elaborar el Plan Maestro de Electricidad (PME), el Plan Nacional de Eficiencia Energética (PLANEE); (...) 11. Otorgar y extinguir títulos habilitantes para el ejercicio de las actividades del sector eléctrico; 12. Presidir a través del Ministro, o su delegado, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL y coordinar el control de la gestión de dicha entidad;”.*

**Artículo 14,** naturaleza jurídica de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad:

*“Es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. (...)*

*El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Competente se financiará con los recursos del Presupuesto General del Estado provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico, que en ningún caso podrá exceder el 1% del costo de servicio eléctrico, de conformidad con la regulación emitida por la Agencia de Regulación y Control Competente”.*

**Artículo 15,** atribuciones y deberes de la ARCONEL:

*“1. Regular aspectos técnico-económicos y operativos de las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general;*

*5. Realizar estudios y análisis técnicos, económicos y financieros para la elaboración de las regulaciones, pliegos tarifarios y acciones de control; ”.*

**Artículo 17,** atribuciones y deberes del Directorio, numeral 8:

*“Conocer y resolver todos los temas que se ponga a su consideración respecto de las atribuciones y deberes de la Agencia de Regulación y Control, ARCONEL, del servicio público de energía eléctrica y del servicio de alumbrado público general”.*

**Artículo 53,** de la planificación e inversión en el sector eléctrico:

*“El Ministerio del ramo seleccionará, del referido Plan, aquellos que serán desarrollados por el Estado y los que podrían ser propuestos a las empresas privas y de economía popular y solidaria, previo el proceso público de selección establecido en esta ley.*

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b>  <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión: 03</b>
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

*La inversión requerida para ejecutar los proyectos de generación, transmisión y de distribución del PME por parte de las entidades y empresas públicas, podrá ser realizada con cargo al Presupuesto General del Estado, y/o a través de recursos propios. Estos valores podrán ser incluidos en el estudio de costos aprobado por la Agencia de Regulación y Control Competente.”.*

**Artículo 54,** precios sujetos a regulación. Tarifas:

*“El ARCONEL, dentro del primer semestre de cada año, determinará los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de alumbrado público general, que se aplicarán en las transacciones eléctricas, que servirán de base para la determinación de las tarifas al consumidor o usuario final para el año inmediato subsiguiente (...)”.*

**Artículo 56,** (Reformado por Art. 18 de la LOCE).- Costo del servicio público de energía eléctrica, determina que:

*“(...) Los costos de distribución y comercialización y del alumbrado público general cubrirán el valor correspondiente a los rubros: la anualidad de los activos en servicio y los conceptos de calidad, confiabilidad, administración, operación y mantenimiento, y la expansión de cada sistema resultantes del estudio técnico- económico elaborado por la Agencia de Regulación y Control Competente”*

**Artículo 62.** Alumbrado público y semaforización:

*“(...) La agencia de regulación y control competente regulará los aspectos técnicos, económicos, tarifarios y de calidad del alumbrado público general para, la prestación de un servicio eficiente.”.*

- ✓ El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica remitida el 15 de agosto de 2019 y su reforma con Decreto Ejecutivo Nro. 239, en el Título IV Régimen Económico y Tarifario, Capítulo I Costos del Servicio Público de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público General, establece:

**Art. (...),** financiamiento de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico:

*“El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se financiará, a través del Presupuesto General del Estado, con los recursos provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico. En ningún caso el presupuesto podrá exceder el 1 % del costo de servicio eléctrico (...)”.*

**Artículo 34.** Obligaciones de la distribuidora, numeral 12:

*“Proporcionar la información técnica y económica requerida por la ARCONEL para el cálculo del costo de distribución y del Servicio de Alumbrado Público General, dentro de los plazos que para el efecto se fijen.”.*

**Artículo 164.-** Análisis y determinación de costos del servicio público de energía eléctrica (Reformado por Art. 50 del Reglamento a la LOCE), establece que:

*“Costo del Servicio de Alumbrado Público General.- El Costo del Servicio de Alumbrado Público General comprenderá los costos de las empresas eléctricas de distribución y comercialización dedicadas a la prestación de dicho servicio y, según sea el caso, de las empresas mixtas autorizadas, empresas privadas, empresas estatales extranjeras o empresas de economía popular y solidaria delegados por el ministerio del ramo, aplicando*

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b>  <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión: 03</b>
--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

*para el efecto los cargos fijos y variables correspondientes, conforme lo establecido en la normativa respectiva.*

*Los costos fijos de las empresas eléctricas de distribución y comercialización considerarán los siguientes componentes:*

1. *Costo de la energía consumida por los Sistemas de Alumbrado Público General, alumbrado público ornamental e intervenido y los sistemas de semaforización, vigilancia y seguridad de tránsito;*
  2. *La anualidad de los activos en servicio determinados en función de la vida útil y tasas de descuento aprobada por la Agencia;*
  3. *La valorización del activo en servicio considerará los conceptos de calidad, disponibilidad y confiabilidad, cuyos parámetros se definirán en la regulación que para el efecto emita la Agencia.*
  4. *Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos en servicio;*
  5. *Los costos de expansión, correspondientes a los montos requeridos para la ejecución de los proyectos de distribución aprobados en el Plan Maestro de Electricidad, cuyo financiamiento no provenga del Presupuesto General del estado;*
  6. *Los costos de la valoración económica de las pérdidas de energía y potencia atribuirles al sistema de distribución y al sistema de alumbrado público general, en los niveles admisibles establecidos en la regulación; y,*
  7. *Los costos de las empresas mixtas autorizadas y de las empresas privadas, empresas estatales extranjeras o empresas de economía popular y solidaria delegadas, conforme los términos que se establezcan en las autorizaciones de operación y en los contratos de concesión por el ministerio del ramo.”.*
- ✓ Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 126 emitido por el presidente Constitucional de la República, se reforma al Reglamento Codificado de Regulación de precios de derivados de hidrocarburos, referente a la eliminación del subsidio al diésel.
  - ✓ Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM

**Artículo 1:** “Disponer a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL que, en el ámbito de su competencia, establezca y aplique una tasa de descuento superior a cero (0%) para la determinación de la anualidad del activo en servicio para el SPEE y el SAPG para las empresas eléctricas sujetas a regulación de costos.”

**Artículo 2:** “Disponer a la ARCONEL que, en ejercicio de sus atribuciones, apruebe una metodología para la determinación de la tasa de descuento debidamente motivada y sustentada en referentes técnico-económicos admisibles.”

**Artículo 3:** “Disponer a la ARCONEL que, en ejercicio de sus atribuciones investidas en la normativa vigente, aplique estas disposiciones a partir del Estudio de Costos del año 2026 y en adelante.”

- ✓ La Regulación Nro. ARCONEL-004/24 Codificada “Régimen Económico y Tarifario para la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público General”,

En su numeral 8.2 COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL, establece “(...) El costo del SAPG será determinado, de forma anual, por la Administración de la ARCONEL sobre la base de la información reportada por las empresas eléctricas y comprende los siguientes conceptos relacionados con dichos costos:

- a) *Costo de Administración, Operación y Mantenimiento*
- b) *Costo de Anualidad del Activo (Costo de Capital)*

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

c) Costo para Expansión

*La anualidad de los activos en servicio del prestador del SAPG, público y mixto, será determinada en función de la vida útil y tasa de descuento y se podrá incluir la inversión requerida para ejecutar los proyectos de AP del PME, en los casos que corresponda y conforme la instrucción del MEM.”.*

**Artículo 12.- Costos del SAPG:**

**12.1 COSTO PROPIO**

*“El costo propio del SAPG comprende la sumatoria de la estructura de costos conforme la siguiente expresión:*

$$CPSAPG = CAO\&M + CAA + CE + CCEP [USD] \quad (13)$$

*Donde:*

*CPSAPG = Costo Propio del SAPG.*

*CAO&M = Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.*

*CAA = Costo de Anualidad del Activo (Costo de Capital).*

*CE = Costo para la Expansión del SAPG.*

*CCEP = Costos de concesión de empresas de AP privados, estatales extranjeras y/o de economía popular y solidaria.*

**12.2 COSTO DE LA ENERGÍA**

*El costo de la energía del SAPG será determinado por la Administración de la ARCONEL, con base en la proyección de ventas del alumbrado público, conforme la regulación para la prestación de este servicio, y el costo acumulado de energía definido en el numeral 13.2; este costo, incluye la valoración económica de las pérdidas desde la transmisión hasta el punto de conexión del alumbrado público.*

*El costo de la energía del SAPG es parte del costo de generación y transmisión; y, comprende el pago por la energía producida por las centrales de generación y el transporte respectivo para abastecer los requerimientos de energía del SAPG.*

*Para el caso de las empresas eléctricas de distribución y comercialización que posean condiciones de sistemas aislados e insulares no se considerará el costo de la energía.  
(...)*

**12.3 COSTO DEL USO DE RED DE DISTRIBUCIÓN**

*El costo del uso de red de distribución para la provisión del SAPG será determinado por la Administración de la ARCONEL, con base en la valoración económica de la infraestructura requerida hasta el punto de conexión del alumbrado público.”.*

**12.4 COSTO DEL SAPG**

*El costo del SAPG se determina como la sumatoria del costo propio, el costo de la energía y el costo del uso de red de distribución, conforme la siguiente expresión:*

$$CSAPG = CPSAPG + CEE + CUR [USD] \quad (14)$$

*Donde:*

*CSAPG = Costo del SAPG.*

*CPSAPG = Costo Propio del SAPG.*

*CEE = Costo de Energía del SAPG.*

*CUR = Costo del Uso de Red de Distribución del SAPG.*

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

(...)".

### **Resolución Nro. ARCONEL-016/25**

**Artículo 2:** “Conocer y aprobar la “Metodología para la determinación de la Tasa de Descuento aplicable a la Anualidad del Activo del Servicio Público de Energía Eléctrica – SPEE y del Servicio de Alumbrado Público General - SAPG para empresas públicas sujetas a regulación de costos”, que se adjunta como anexo a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM, conforme el informe técnico Nro. INF-DTRET-2025-083 y el informe jurídico contenido en el memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0283-ME, de 29 de octubre de 2025.

*Para la aplicación de la metodología se aplicará el valor de la Tasa de Descuento de 1,42%, para la determinación de la anualidad del activo en servicio del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General para el periodo enero a diciembre de 2026, de conformidad con los artículos 1 y 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM.”.*

**Artículo 4:** Sustituir el siguiente texto “La Tasa de Descuento en el valor de 0% para la determinación de la anualidad del activo en servicio para el SPEE y el SAPG para las empresas eléctricas sujetas a regulación de costos.” de la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Regulación Nro. ARCONEL 004/24 (codificada) denominada “Régimen Económico y Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General” por: “La Tasa de Descuento resultante de los análisis anuales, conforme la metodología aprobada por ARCONEL, para la determinación de la anualidad del activo en servicio para el SPEE y el SAPG para las empresas eléctricas sujetas a regulación de costos.”.

- ✓ El <<Procedimiento para la elaboración del “Análisis y Determinación del Costo y Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General” (Gestión Tarifaria)>>, establece aspectos desde lineamientos, planificación y ejecución de las actividades inherentes a la determinación de los costos y pliegos tarifarios.

## **5. GESTIÓN TARIFARIA (GRS-TAR-P001)**

El presente informe considera la aplicación del «Procedimiento para la elaboración del “Análisis y Determinación de los Costos y Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público General”» (Gestión Tarifaria); cuyo objetivo, es la estandarización de las actividades de planificación, ejecución, análisis, consolidación y determinación, y socialización del proceso de Gestión Tarifaria; que comprende la determinación de los costos del servicio y la fijación de los pliegos tarifarios al consumidor o usuario final.

En este sentido, con base en el procedimiento antes citado, para la elaboración del análisis y determinación del costo del Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE) y del Servicio de Alumbrado Público General (SAPG) para el periodo enero - diciembre 2026, se ha considerado de manera general las actividades para las etapas del proceso de Gestión Tarifaria, las cuales se presentan a continuación:

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión:</b> 03
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

**Gráfico 1. Fases del Proceso de Gestión Tarifaria**



**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

A continuación, se explican las diferentes fases del Proceso de Gestión Tarifaria.

### 5.1. Planificación

Como primera fase del proceso de Gestión Tarifaria, su principal objetivo se centra en la conformación del equipo de trabajo, planteamiento lineamientos y funciones de los miembros de equipo, así como la elaboración del cronograma del proceso.

En base a lo antes descrito, los productos obtenidos durante la fase de planificación son:

- ✓ Reunión de trabajo internas para conformación de equipo de trabajo, lineamientos y funciones de los miembros de equipo y directrices generales del inicio del proceso.
- ✓ Reunión de trabajo para revisión del cronograma del proceso de Gestión Tarifaria.

### 5.2. Ejecución

Esta fase inicia con el diseño y modificación de los formularios de recopilación para la información base, la elaboración de las guías de usuario de cada formulario de recopilación, actualización y modificación de los formularios de revisión y los instructivos de cada uno.

- ✓ Se realizó la revisión, actualización e implementación de mejoras en el formulario de recopilación de información.
- ✓ Se elaboraron guías de usuario para cada formulario de recopilación.

**Tabla 2. Formularios de recopilación de información base**

FORMULARIOS DE RECOPILACIÓN	GUÍAS DE USUARIO
Formulario_Física_SAPG_2026_EE_	Guía de Usuario_Formulario Física SAPG 2026
Formulario_Costos_SAPG_2026_EE	Guía de Usuario_Formulario Costos SAPG 2026
Documentos de soporte SAPG 2025	

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión:</b> 03
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

- ✓ La información Física y Costos del SAPG se encuentran en el mismo formulario.

**Tabla 3. Formularios de revisión de la información base**

FORMULARIO DE REVISIÓN	INSTRUCTIVOS
 Base Información Física	
 Revisión_Costos_SAPG_2026_EE	 Instructivo Carga de Información Costos SAPG 2026

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

### 5.3. Análisis

Esta fase inicia con la recepción de la información, de acuerdo con el cronograma establecido para la entrega de la misma, con la fecha de la Tabla 1, del presente informe. En este contexto, las principales actividades y productos desarrollados son las siguientes:

- ✓ Revisión de los formularios de recopilación de 9 empresas eléctricas de distribución y 11 unidades de negocio de CNEL EP, información correspondiente al Servicio de Alumbrado Público General (SAPG).
- ✓ Revisión de 20 formularios de recopilación: de 9 empresas eléctricas de distribución, y 11 unidades de negocio de CNEL EP, información correspondiente a la información física del SAPG.
- ✓ Revisión y corrección de la información justificada por las empresas eléctricas de distribución con la finalidad de obtener la versión final de la información física del SAPG.
- ✓ Revisión de 20 formularios de recopilación: de 9 empresas eléctricas de distribución, y 11 unidades de negocio de CNEL EP, información correspondiente a Costos de AO&M y Activos del SAPG.
- ✓ Revisión de la información justificada por las empresas eléctricas de distribución con la finalidad de obtener la versión final de la información de Costos de AO&M y Activos del SAPG.
- ✓ Revisión de la información ajustada (Formulario Costos AOM del SAPG 2026) por las empresas eléctricas de distribución con la finalidad de obtener la versión ajustada por su relación directa con la eliminación del subsidio al diésel, dispuesto mediante Decreto Ejecutivo Nro. 126.

En la Tabla 4, se detalla la información inicial reportada por las empresas eléctricas de distribución referente a la información física, costos de AO&M y activos. Es importante mencionar que luego de una revisión general de los formularios y de haber sido acogidas las observaciones realizadas por la Agencia, las empresas reportaron nuevos formularios de recopilación. En ese sentido, la información que consta como reportada en los acápite posteriores, considera los últimos formularios remitidos.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión:</b> 03
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

**Tabla 4. Reporte de información por parte de Empresas Eléctricas de Distribución**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	2026				
		Primera Entrega 13-mar.-2025	Segunda Entrega 25-mar.-2025		Segunda Entrega 25-mar.-2025	
		Física SAPG	AO&M		ACTIVOS	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	Entrega	MM USD	Entrega	MM USD	Entrega	Entrega
	AMBATO	✓	✓	3,81	✓	44,83
	AZOGUES	✓	✓	0,26	✓	7,64
	CENTRO SUR	✓	✓	3,15	✓	75,28
	COTOPAXI	✓	✓	1,51	✓	20,16
	NORTE	✓	✓	1,36	✓	16,37
	QUITO	✓	✓	12,59	✓	191,70
	RIOBAMBA	✓	✓	0,83	✓	16,07
	SUR	✓	✓	1,20	✓	17,40
	GALÁPAGOS	✓	✓	0,29	✓	1,62
<b>SUBTOTAL - EE (1)</b>		<b>9</b>	<b>9</b>	<b>25,00</b>	<b>9</b>	<b>391,07</b>
						<b>6</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	✓	✓	1,39	✓	7,22
	UN - EL ORO	✓	✓	3,12	✓	11,07
	UN - ESMERALDAS	✓	✓	4,62	✓	10,26
	UN - GUAYAQUIL	✓	✓	10,74	✓	15,58
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	✓	✓	1,54	✓	26,65
	UN - LOS RÍOS	✓	✓	1,29	✓	5,46
	UN - MANABÍ	✓	✓	3,35	✓	17,43
	UN - MILAGRO	✓	✓	1,91	✓	13,79
	UN - SANTA ELENA	✓	✓	1,04	✓	8,77
	UN - SANTO DOMINGO	✓	✓	4,51	✓	19,63
<b>SUBTOTAL - CNEL (2)</b>		<b>11</b>	<b>11</b>	<b>34,93</b>	<b>11</b>	<b>142,36</b>
<b>NACIONAL TOTAL (3) = (1) + (2)</b>		<b>20</b>	<b>20</b>	<b>59,93</b>	<b>20</b>	<b>533,43</b>
						<b>14</b>

✓ Entregado                            ✗ No Entregado

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

#### 5.4. Consolidación y determinación

Luego de obtener las versiones finales de la revisión de la información base, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- ✓ Consolidación de información física (20 formularios) del Servicio de Alumbrado Público General - SAPG.
- ✓ Consolidación de la versión final de los formularios de revisión del SAPG correspondientes a costos de AO&M (20 formularios).
- ✓ Consolidación de la versión final de los formularios actualizados de revisión del SAPG correspondientes a costos de AO&M (20 formularios).
- ✓ Consolidación de activos (20 formularios) del SAPG.
- ✓ Determinación y cálculo de la función de costo de energía.
- ✓ Cálculo de la función de costo del SAPG.
- ✓ Determinación de la anualidad de los activos en servicio conforme la metodología desarrollada por esta Agencia.
- ✓ Determinación de los parámetros referenciales de asignación para la componente de expansión.
- ✓ Determinación de los límites de regulación para las componentes de SAPG.
- ✓ Elaboración de los cuadros finales de determinación del costo del SAPG.
- ✓ Elaboración de los cuadros finales actualizados de determinación del costo del SAPG.
- ✓ Elaboración de los Informes de revisión final del SAPG (20 informes).
- ✓ Elaboración del “Informe Técnico - Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General”.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión:</b> 03
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

- ✓ Acorde a las actualizaciones efectuadas, elaboración del “Informe Técnico - Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio de Alumbrado Público General”.

### 5.5. Aprobación

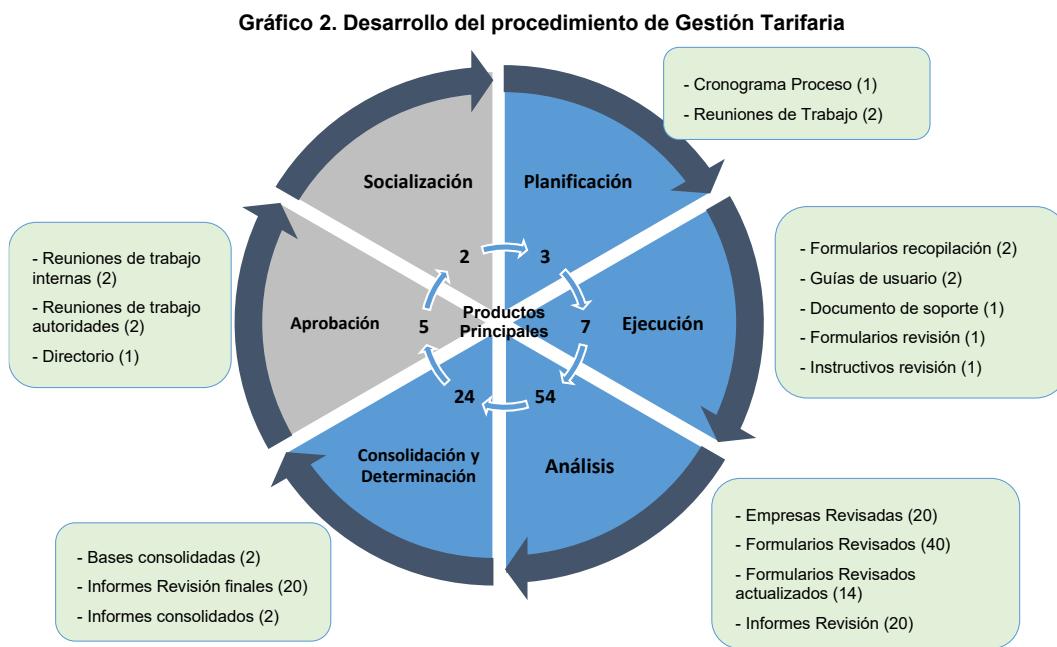
La fase de aprobación comprende las siguientes actividades:

- ✓ Reuniones de trabajo internas para la revisión de la regulación y resultados preliminares.
- ✓ Se prevé tres reuniones de trabajo: 1) con la Coordinación Nacional de Regulación Eléctrica, 2) con la Dirección Ejecutiva y 3) con el Ministerio de Ambiente y Energía, a fin de revisar los resultados preliminares del análisis y determinación del costo del SAPG, emitiéndose la conformidad con los resultados obtenidos.
- ✓ Una vez que se evalúen todas las observaciones, se realizarán los ajustes que correspondan a los informes consolidados, así como a la presentación final que será expuesta al Directorio de la ARCONEL.

### 5.6. Socialización

La fase de socialización se dará inicio una vez que se cuente con la aprobación y resolución por parte del Directorio de la ARCONEL.

Finalmente, en el Gráfico 2 , se visualiza un resumen de los productos obtenidos en cada una de las fases del proceso de “Gestión Tarifaria”, así como, la cuantificación de los productos principales para el desarrollo del citado proceso.



**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

## 6. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES

Mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0146-OF de 07 de marzo de 2025, la ARCONEL solicitó al Ministerio de Energía y Minas - MEM actual MAE, se sirva impartir a esta Agencia, las directrices, lineamientos y/o políticas que deban ser incluidas en el análisis y determinación de los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión: 03</b>
--------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

alumbrado público general; particular que atendió la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (SDCEE), en el ámbito de sus atribuciones, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2025-0626-OF de 23 de junio de 2025, refiriendo lo siguiente:

*"Detalle de los montos requeridos para la ejecución de los proyectos de distribución y alumbrado público general aprobados en el Plan Maestro de Electricidad, cuyo financiamiento no provenga del Presupuesto General del Estado.*

*Como parte de la actualización al PME, las empresas estiman las siguientes inversiones:"*

<b>Etapa Funcional</b>	<b>Inversión</b>
Alumbrado Público	42.547.272,00
Distribución	170.532.681,86
Subtransmisión	176.497.269,18
<b>Total general</b>	<b>389.577.223,04</b>

## 7. DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL

Con base en la información técnica, económica y comercial; reportada por las empresas eléctricas, y revisada por esta Agencia y los conceptos de la metodología para la determinación de la anualidad del activo en servicio, la cual considere conceptos de calidad, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura eléctrica del SAPG, se procede con la determinación del costo del Servicio de Alumbrado Público General, cuyos resultados, se detallan a continuación:

### 7.1. Información Técnica

Las ventas de energía y potencia, conforme lo establece la normativa, comprenden todos los consumos del: alumbrado público general, sistemas de semaforización, sistemas de seguridad, alumbrado de vías públicas, para tránsito de personas y vehículos, incluye también los sistemas de iluminación de escenarios deportivos de acceso y uso público cerrados y no cerrados, cubiertos o no, de propiedad pública o comunitaria ubicados en los sectores urbanos y rurales.

El detalle de ventas de potencia y energía para el año 2026, se muestra en la Tabla 5.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

**Tabla 5. Ventas de Potencia y Energía - año 2026**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	POTENCIA (kW)	ENERGÍA (kWh)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	24.991	109.294.553
	AZOGUES	3.351	14.678.569
	CENTRO SUR	32.967	144.396.759
	COTOPAXI	9.582	41.948.574
	NORTE	21.706	95.070.641
	QUITO	51.487	222.263.652
	RIOBAMBA	11.231	49.192.586
	SUR	10.567	46.284.265
	GALÁPAGOS	818	3.559.916
<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>		<b>166.700</b>	<b>726.689.516</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	4.229	18.524.035
	UN - EL ORO	20.535	89.944.828
	UN - ESMERALDAS	10.892	47.706.804
	UN - GUAYAQUIL	50.632	221.768.396
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	25.335	110.975.627
	UN - LOS RÍOS	8.771	38.416.954
	UN - MANABÍ	33.956	148.727.634
	UN - MILAGRO	10.440	45.725.285
	UN - SANTA ELENA	7.816	34.233.344
	UN - SANTO DOMINGO	16.552	72.499.940
	UN - SUCUMBÍOS	8.949	39.196.925
<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>		<b>198.107</b>	<b>867.719.773</b>
NACIONAL	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>364.808</b>	<b>1.594.409.289</b>

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

En relación con las pérdidas técnicas del alumbrado público, si bien éstas representan ventas efectivas; a fin de identificar qué porcentaje posee cada una de las distribuidoras, se solicitó identificar dichas pérdidas a las empresas de distribución.

En este sentido, el parámetro considerado para la revisión de la información técnica del alumbrado público corresponde a la relación de pérdidas técnicas respecto de las ventas de potencia y energía, cuyo valor máximo es definido en el numeral 13.2 de la Regulación Nro. ARCERNR-007/23.

En la Tabla 6, se presenta el resumen de los valores de pérdidas de energía y potencia del alumbrado público.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

**Tabla 6. Resumen de Pérdidas de Energía y Potencia del SAPG - año 2026**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	NIVELES DE PÉRDIDAS ENERGÍA	NIVELES DE PÉRDIDAS POTENCIA
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	11,7%	11,8%
	AZOGUES	12,3%	14,2%
	CENTRO SUR	16,1%	15,2%
	COTOPAXI	14,8%	17,4%
	NORTE	14,8%	14,1%
	QUITO	14,6%	14,8%
	RIOBAMBA	14,9%	15,5%
	SUR	19,7%	21,8%
	GALÁPAGOS	14,0%	15,2%
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>14,8%</b>	<b>15,0%</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	14,2%	17,2%
	UN - EL ORO	14,8%	15,3%
	UN - ESMERALDAS	15,2%	25,2%
	UN - GUAYAQUIL	8,7%	9,3%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	10,1%	10,4%
	UN - LOS RÍOS	11,4%	12,8%
	UN - MANABÍ	15,3%	14,1%
	UN - MILAGRO	14,3%	13,4%
	UN - SANTA ELENA	11,1%	12,7%
	UN - SANTO DOMINGO	16,6%	15,8%
	UN - SUCUMBÍOS	13,3%	12,2%
	<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>	<b>12,5%</b>	<b>13,1%</b>
NACIONAL	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>13,6%</b>	<b>14,0%</b>

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET - ARCONEL

En ese contexto, para el 2026 a nivel nacional se proyecta un nivel de pérdidas tanto de energía como de potencia en el orden del 14%.

## 7.2. Información Financiera

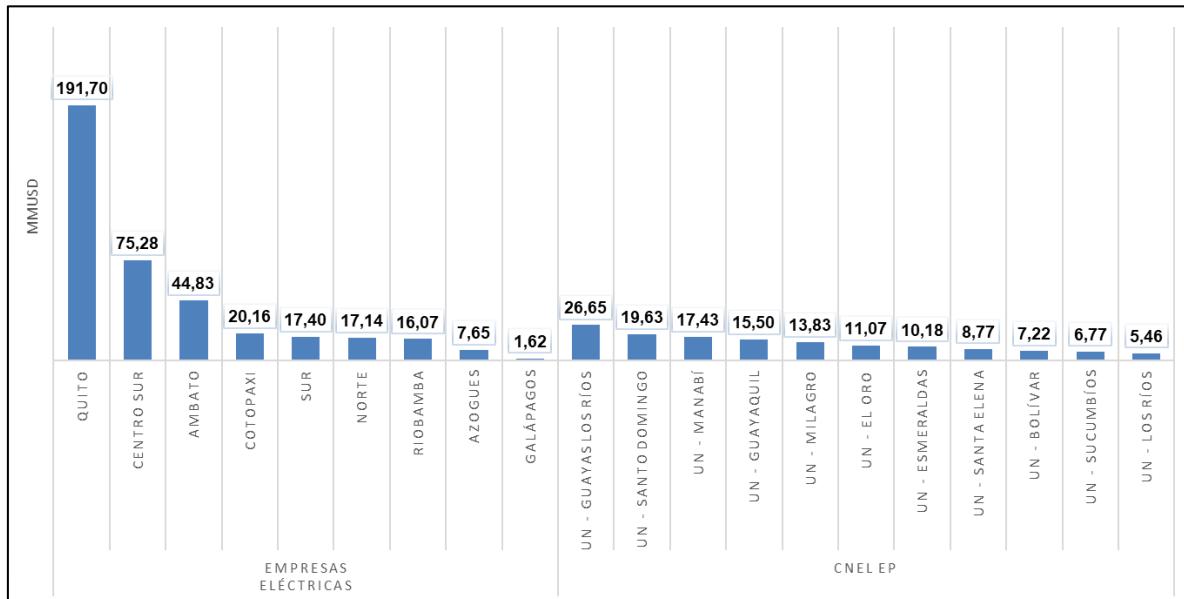
La revisión de los valores de los activos en servicio, bienes e instalaciones en servicio, se sustenta en la información emitida en el Formulario de Activos, correspondientes a los estados financieros del año 2024.

Una vez consolidada la información, el monto total de los activos en servicio para el alumbrado público general, a nivel nacional, asciende a los **534,35 MMUSD**, que comprende 391,85 MMUSD a las empresas eléctricas y 142,51 MMUSD a las Unidades de Negocio de la CNEL EP, equivalentes al 73% y 27%, respectivamente.

Las distribuidoras con los valores más representativos de activos en servicio corresponden a: EE Quito, EE Centro Sur, EE Ambato, UN Guayas-Los Ríos y la EE Cotopaxi, como se muestra en el Gráfico 3.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión:</b> 03
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

Gráfico 3. Activos en servicio de Alumbrado Público General. Enero-diciembre 2024



Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET - ARCONEL

Adicional, se ha procedido a la determinación de algunas ratios que relacionan la información de los activos en servicio con los parámetros técnicos propios del alumbrado público general, cuyos resultados se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7. Ratios de relación de los activos con parámetros técnicos

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	LUMINARIAS (USD/Luminaria)	POTENCIA (USD/W)
EMPRESAS ELÉCTRICAS	AMBATO	276,36	1,92
	AZOGUES	377,10	2,17
	CENTRO SUR	402,08	2,20
	COTOPAXI	281,55	1,92
	NORTE	125,79	0,86
	QUITO	599,12	3,83
	RIOBAMBA	188,30	1,41
	SUR	218,44	1,75
	GALÁPAGOS	237,87	2,01
	SUB TOTAL - EE (1)	2.706,61	18,07
CNEL EP	UN - BOLÍVAR	249,18	1,51
	UN - EL ORO	104,70	0,56
	UN - ESMERALDAS	166,53	0,92
	UN - GUAYAQUIL	77,60	0,47
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	231,53	1,27
	UN - LOS RÍOS	146,49	0,81
	UN - MANABÍ	117,38	0,66
	UN - MILAGRO	237,52	1,25
	UN - SANTA ELENA	189,98	1,02
	UN - SANTO DOMINGO	208,46	1,18
	UN - SUCUMBÍOS	120,27	0,88
	SUB TOTAL - CNEL (2)	1.849,64	10,55
NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	4.556,25	28,62

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET - ARCONEL

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

Una vez revisados los valores de los activos del año 2024, se procede con la revalorización de los mismos, utilizando la siguiente metodología:

- ✓ Para revalorizar los activos al año 2025, partiendo del activo 2024, se reduce la depreciación 2024; y se agrega los costos de inversión del Análisis de Costos 2025, ajustados con el porcentaje de ejecución.

Los activos 2025, que se presenta en la Tabla 8, sirven para establecer los parámetros de regulación de los costos de AO&M del SAPG, dicho parámetro se encuentra en función de los índices de gestión para la determinación de los costos de administración, operación y mantenimiento sobre la base de los activos en servicio.

**Tabla 8. Activos 2024, revalorización 2025 y parámetros de regulación de costos**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	ACTIVO 2024 (USD)	ACTIVO 2025 (USD)	LIMITE (Asig2025+x*(Inflación +Δlum+Δventas kWh))	ÍNDICES 2026 COSTOS AO&M (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	44.830.848	45.396.603	1.360.321	3.989.730
	AZOGUES	7.651.642	7.662.755	339.688	673.450
	CENTRO SUR	75.276.400	73.935.447	3.021.559	6.497.897
	COTOPAXI	20.158.410	20.478.457	680.286	1.799.771
	NORTE	17.142.125	18.450.461	1.493.228	1.621.539
	QUITO	191.695.450	187.489.792	6.760.359	16.477.743
	RIOBAMBA	16.065.045	16.565.549	567.652	1.455.881
	SUR	17.403.331	18.922.223	1.152.301	1.663.000
	GALÁPAGOS	1.622.533	1.579.912	296.246	138.852
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>391.845.784</b>	<b>390.481.199</b>	<b>15.671.642</b>	<b>34.317.862</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	7.215.187	7.231.374	839.348	635.537
	UN - EL ORO	11.066.996	12.004.936	1.860.806	1.055.067
	UN - ESMERALDAS	10.182.993	11.015.037	1.524.261	968.068
	UN - GUAYAQUIL	15.502.163	14.996.668	6.509.725	1.317.998
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	26.649.071	26.665.766	2.794.199	2.343.550
	UN - LOS RÍOS	5.462.024	5.440.190	502.876	478.117
	UN - MANABÍ	17.431.834	19.671.590	3.315.280	1.728.859
	UN - MILAGRO	13.827.940	13.783.550	1.759.639	1.211.382
	UN - SANTA ELENA	8.773.344	8.790.520	1.476.132	772.564
	UN - SANTO DOMINGO	19.628.763	19.930.369	2.937.575	1.751.602
	UN - SUCUMBÍOS	6.767.186	7.049.892	832.273	619.587
<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>		<b>142.507.500</b>	<b>146.579.893</b>	<b>24.352.115</b>	<b>12.882.332</b>
NACIONAL	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>534.353.284</b>	<b>537.061.092</b>	<b>40.023.758</b>	<b>47.200.194</b>

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET - ARCONEL

### 7.3. Información Económica

Comprende la información de costos necesarios para administrar, operar y mantener las instalaciones del sistema de alumbrado público en óptimas condiciones.

La estructura del Costo del Servicio de Alumbrado Público General, según la normativa vigente, está determinada mediante la anualidad del activo en servicio, la cual considere conceptos de calidad, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura eléctrica del SAPG, así como de los criterios relacionados con los costos de expansión del sistema eléctrico.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

### 7.3.1. Parámetros de Revisión

#### 7.3.1.1. Documentos de Soporte

La recopilación de la información económica de las empresas eléctricas de distribución correspondiente al Servicio de Alumbrado Público General, se presentó en los formularios provistos por parte de la ARCONEL, acompañados de sus respectivas guías de usuario, en las cuales se detalló que de ser el caso se debería remitir documentación de soporte descrita a continuación:

- ✓ Memoria Explicativa y Documentación de Soporte en la cual se incluya la siguiente información:
  - Información Técnica
    - Proyección de la demanda
    - Historial del crecimiento de la demanda
    - Catastro de luminarias
  - Información Económica
    - Mano de obra
    - Desvinculación de personal
    - Capacitación
    - Operación y mantenimiento
    - Detalle de materiales
    - Suministro
    - Consultorías
    - Servicios básicos
    - Arriendos
  - Información de Activos
    - Programación de Activos Nuevos al 2025
    - Programación de Activos Nuevos al 2026

#### 7.3.1.2. Parámetros Revisión Costos de AO&M

Para la revisión de los valores de los costos de AO&M se ha considerado la información contenida en la ejecución del año 2024, la proforma aprobada para el año 2025 y la programación presupuestaria de operación del año 2026, reportados por las distribuidoras en los formatos solicitados por la ARCONEL; de los cuales, se ha descontado aquellos rubros que no están relacionados o que no son propios de la administración, operación y mantenimiento; estos rubros no afectos al servicio corresponden a: Contribuciones Voluntarias, Contratos Colectivos, Servicios Diversos, Varios (que no tiene justificación), Depreciación, entre otros.

Para el caso en que los rubros analizados presentaron incrementos que no fueron debidamente justificados por las empresas distribuidoras, se los limitó haciendo uso de la mejor información disponible, teniendo presente la inflación esperada para 2026 y el crecimiento tanto en ventas como en energía, para dicho año de cada empresa eléctrica de distribución.

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

### 7.3.2. Costo de Administración, Operación y Mantenimiento

En este aspecto, las empresas eléctricas de distribución presentaron sus proyecciones correspondientes al Costo de Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público General actualizados, para revisión por parte de esta Agencia; luego del proceso de consolidación, análisis y revisión, resultaron los valores denominados “REVISADO 2025” Y “REVISADO 2026”, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL. PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026 Informe N°. INF-DTRET-2025-088	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01
		Versión: 03

Tabla 9. Costos AO&amp;M revisados

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	PROFORMA APROBADA 2025 (USD)	REVISADO 2025 (USD)	RETIRO 2025 (USD)	RETIRO 2025 (%)	PROYECCIÓN 2026 (USD)	REVISADO 2026 (USD)	RETIRO 2026 (USD)	RETIRO 2026 (%)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	3.416.779	1.195.639	2.221.140	65,0%	3.811.040	1.313.889	2.497.152	65,5%
	AZOGUES	325.528	321.795	3.733	1,1%	264.985	264.985	-	0,0%
	CENTRO SUR	2.683.245	2.683.245	-	0,0%	3.152.781	3.013.150	139.632	4,4%
	COTOPAXI	1.338.698	626.251	712.446	53,2%	1.506.669	661.000	845.668	56,1%
	NORTE	1.395.980	1.314.970	962	0,1%	1.358.278	1.366.497	(8.219)	-0,6%
	QUITO	11.927.437	6.755.761	5.171.676	43,4%	12.586.304	6.849.474	5.736.830	45,6%
	RIOBAMBA	528.976	501.560	27.416	5,2%	829.840	543.587	286.253	34,5%
	SUR	1.091.023	1.031.292	59.731	5,5%	1.200.305	1.133.028	67.277	5,6%
	GALÁPAGOS	286.247	256.818	29.429	10,3%	293.834	265.924	27.910	9,5%
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>22.993.913</b>	<b>14.687.331</b>	<b>8.226.534</b>	<b>35,8%</b>	<b>25.004.038</b>	<b>15.411.534</b>	<b>9.592.504</b>	<b>38,4%</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	804.040	800.084	3.956	0,5%	1.393.057	1.388.989	4.069	0,3%
	UN - EL ORO	2.205.940	2.127.677	78.263	3,5%	3.123.494	2.688.864	434.630	13,9%
	UN - ESMERALDAS	4.603.446	4.229.174	374.271	8,1%	4.615.119	4.322.919	292.199	6,3%
	UN - GUAYAQUIL	5.108.013	4.752.335	355.678	7,0%	10.737.092	8.908.678	1.828.414	17,0%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1.530.574	1.433.771	96.803	6,3%	1.543.180	1.558.941	(15.760)	-1,0%
	UN - LOS RÍOS	1.224.440	1.021.621	202.819	16,6%	1.293.797	1.088.243	205.554	15,9%
	UN - MANABÍ	2.835.900	2.835.900	-	0,0%	3.348.047	3.166.901	181.146	5,4%
	UN - MILAGRO	1.804.680	1.804.680	-	0,0%	1.909.109	1.868.255	40.854	2,1%
	UN - SANTA ELENA	1.199.234	1.199.234	-	0,0%	1.036.975	1.036.975	-	0,0%
	UN - SANTO DOMINGO	2.682.747	2.682.747	-	0,0%	4.514.223	3.973.400	540.823	12,0%
	UN - SUCUMBÍOS	927.794	871.987	55.807	6,0%	1.415.836	931.393	484.443	34,2%
	<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>	<b>24.926.807</b>	<b>23.759.210</b>	<b>1.167.597</b>	<b>4,7%</b>	<b>34.929.929</b>	<b>30.933.559</b>	<b>3.996.371</b>	<b>11,4%</b>
NACIONAL	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>47.920.720</b>	<b>38.446.540</b>	<b>9.394.131</b>	<b>19,6%</b>	<b>59.933.967</b>	<b>46.345.093</b>	<b>13.588.874</b>	<b>22,7%</b>

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Nota: La diferencia negativa corresponde al incremento del costo reportado por las empresas eléctricas en el formulario en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 126.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026 Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  Versión: 03
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Con base a lo antes descrito, a continuación, se presenta el proceso de regulación realizado al costo de AO&M:

#### **7.3.2.1. Metodología de Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.**

El proceso para la regulación de los Costos de AO&M del SAPG, se realiza considerando la fijación de parámetros de eficiencia que se detallan a continuación:

- ✓ **Parámetro 1:** se calcula partiendo del costo aprobado en el Análisis de Costos 2025, extrapolado al año 2026, mediante la inflación 2026 (1,72%) y la variación de crecimiento de luminarias y de ventas de energía entre años 2025-2026.
- ✓ **Parámetro 2:** se calcula en función de los índices de gestión administrativa para la determinación de los costos de administración, operación y mantenimiento sobre la base de los activos en servicio, valores que se encuentran en la Tabla 8.

Es importante indicar que, los parámetros antes detallados, pueden corresponder a un valor referencial que permita tener un techo o un piso.

Una vez establecidos los citados parámetros, se comparan con el valor obtenido de la revisión de las proyecciones presupuestarias 2026 (REVISADO 2026) presentado en la Tabla 9, a fin de determinar el valor “REGULADO 2026” para el Análisis.

#### **7.3.2.2. Resultados Regulación del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento.**

Sobre la base de lo citado anteriormente, en la Tabla 10, se presentan los resultados de la regulación de los Costos de AO&M del SAPG para el año 2026 por empresa distribuidora.

**Tabla 10. Regulación del Costo de AO&M por empresa distribuidora**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	PROYECCIÓN 2026 (USD)	REVISADO 2026 (USD)	REGULADO 2026 (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	3.811.040	1.313.889	1.313.889
	AZOGUES	264.985	264.985	264.985
	CENTRO SUR	3.152.781	3.013.150	3.013.150
	COTOPAXI	1.506.669	661.000	661.000
	NORTE	1.358.278	1.366.497	1.366.497
	QUITO	12.586.304	6.849.474	6.849.474
	RIOBAMBA	829.840	543.587	543.587
	SUR	1.200.305	1.133.028	1.133.028
	GALÁPAGOS	293.834	265.924	265.924
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>25.004.038</b>	<b>15.411.534</b>	<b>15.411.534</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	1.393.057	1.388.989	839.348
	UN - EL ORO	3.123.494	2.688.864	1.860.806
	UN - ESMERALDAS	4.615.119	4.322.919	1.524.261
	UN - GUAYAQUIL	10.737.092	8.908.678	6.509.725
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1.543.180	1.558.941	1.558.941
	UN - LOS RÍOS	1.293.797	1.088.243	502.876
	UN - MANABÍ	3.348.047	3.166.901	3.166.901
	UN - MILAGRO	1.909.109	1.868.255	1.759.639
	UN - SANTA ELENA	1.036.975	1.036.975	1.036.975
	UN - SANTO DOMINGO	4.514.223	3.973.400	2.937.575
	UN - SUCUMBÍOS	1.415.836	931.393	832.273
<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>		<b>34.929.929</b>	<b>30.933.559</b>	<b>22.529.321</b>
<b>NACIONAL</b>	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>59.933.967</b>	<b>46.345.093</b>	<b>37.940.855</b>

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL</b> <b>PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
<b>Versión: 03</b>		

Como se puede observar, el valor regulado como Costos de AO&M para el año 2026, asciende a **37,94 MMUSD**, el mismo comparado con el monto asignado del año 2025, a nivel nacional presenta una variación del -0,4%, como se muestra en la Tabla 11.

**Tabla 11. Comparación del Costo de AO&M por empresa distribuidora**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	ASIGNADO 2025 (USD)	REGULADO 2026 (USD)	%
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	1.286.483	1.313.889	2%
	AZOGUES	326.029	264.985	-19%
	CENTRO SUR	2.847.818	3.013.150	6%
	COTOPAXI	622.160	661.000	6%
	NORTE	1.376.814	1.366.497	-1%
	QUITO	6.518.893	6.849.474	5%
	RIOBAMBA	528.976	543.587	3%
	SUR	1.091.023	1.133.028	4%
	GALÁPAGOS	286.247	265.924	-7%
<b>SUB TOTAL - EE(1)</b>		<b>14.884.442</b>	<b>15.411.534</b>	<b>4%</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	814.370	839.348	3%
	UN - EL ORO	1.772.684	1.860.806	5%
	UN - ESMERALDAS	1.462.109	1.524.261	4%
	UN - GUAYAQUIL	6.187.518	6.509.725	5%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2.660.149	1.558.941	-41%
	UN - LOS RÍOS	484.137	502.876	4%
	UN - MANABÍ	3.110.671	3.166.901	2%
	UN - MILAGRO	1.687.137	1.759.639	4%
	UN - SANTA ELENA	1.415.501	1.036.975	-27%
	UN - SANTO DOMINGO	2.840.675	2.937.575	3%
	UN - SUCUMBÍOS	784.628	832.273	6%
<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>		<b>23.219.579</b>	<b>22.529.321</b>	<b>-3%</b>
<b>NACIONAL</b>	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>38.104.021</b>	<b>37.940.855</b>	<b>-0,4%</b>

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

### 7.3.3. Costo de Expansión

Para la determinación del costo correspondiente a la expansión del SAPG, se ha tomado como base la información de la estimación de inversiones de las empresas requeridos para la ejecución de los proyectos de alumbrado público general aprobados en el Plan Maestro de Electricidad – PME, remitido por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica – SDCEE mediante oficio Nro. MEM-SDCEE-2025-0626-OF de 23 de junio de 2025; así como también se ha considerado la ejecución de los recursos por parte de las empresas distribuidoras.

De modo que, los costos de expansión corresponden a los montos requeridos para la ejecución de los proyectos, cuyo financiamiento no provenga del Presupuesto General del Estado. En este sentido, los montos para la expansión para el año 2026, se muestran en la Tabla 12.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL</b> <b>PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  Versión: 03
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Tabla 12. Costo de Expansión regulado por empresa distribuidora

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	EXPANSIÓN (USD)
EMPRESAS ELECTRICAS - EE	AMBATO	2.161.408
	AZOGUES	323.698
	CENTRO SUR	2.343.057
	COTOPAXI	956.768
	NORTE	1.952.833
	QUITO	3.200.172
	RIOBAMBA	736.000
	SUR	1.750.000
	GALÁPAGOS	305.500
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>13.729.436</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	2.585.485
	UN - EL ORO	2.021.761
	UN - ESMERALDAS	4.279.027
	UN - GUAYAQUIL	2.117.097
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	3.088.180
	UN - LOS RÍOS	2.196.311
	UN - MANABÍ	1.500.996
	UN - MILAGRO	845.080
	UN - SANTA ELENA	1.028.951
	UN - SANTO DOMINGO	1.457.310
	UN - SUCUMBÍOS	1.811.722
	<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>	<b>22.931.919</b>
<b>NACIONAL</b>	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>36.661.355</b>

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Adicional, con base en la información técnica reportada por las empresas eléctricas, en la Tabla 13, se presenta el número de luminarias proyectadas para la expansión del Servicio de Alumbrado Público General en el año 2026, donde se puede observar que el porcentaje de crecimiento de luminarias es del 3,2% a nivel nacional.

Tabla 13. Número de luminarias proyectadas para la expansión del SAPG

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	# Luminarias 2025	# Luminarias 2026	Δ Crecimiento Luminarias
EMPRESAS ELECTRICAS - EE	AMBATO	171.812	180.153	4,9%
	AZOGUES	20.871	21.404	2,6%
	CENTRO SUR	198.233	204.915	3,4%
	COTOPAXI	80.013	85.801	7,2%
	NORTE	140.960	145.536	3,2%
	QUITO	336.780	346.150	2,8%
	RIOBAMBA	90.761	96.136	5,9%
	SUR	86.100	88.931	3,3%
	GALÁPAGOS	7.039	7.142	1,5%
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>1.132.569</b>	<b>1.176.168</b>	<b>3,8%</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	29.345	29.784	1,5%
	UN - EL ORO	111.532	115.888	3,9%
	UN - ESMERALDAS	63.283	64.859	2,5%
	UN - GUAYAQUIL	120.859	125.630	3,9%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	199.099	205.072	3,0%
	UN - LOS RÍOS	37.477	37.705	0,6%
	UN - MANABÍ	161.265	163.400	1,3%
	UN - MILAGRO	59.794	61.353	2,6%
	UN - SANTA ELENA	47.020	47.494	1,0%
	UN - SANTO DOMINGO	93.250	93.474	0,2%
	<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>	<b>981.971</b>	<b>1.005.754</b>	<b>2,4%</b>
<b>NACIONAL</b>	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>2.114.540</b>	<b>2.181.922</b>	<b>3,2%</b>

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

<b>Agencia de Regulación y Control de Electricidad</b>	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	<b>Código:</b> <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  <b>Versión:</b> 03
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

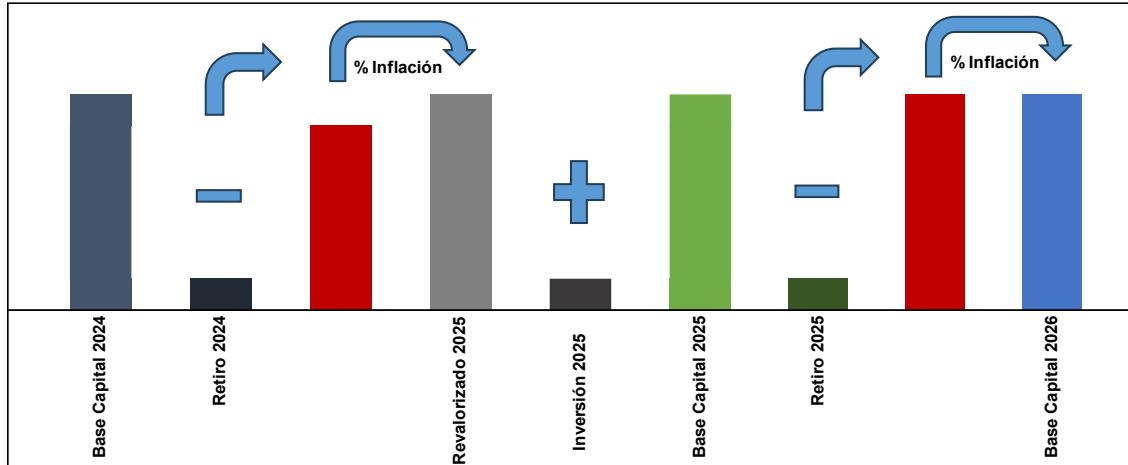
### 7.3.4. Anualidad

La metodología para la determinación de la anualidad del activo en servicio para cada una de las etapas funcionales definidas en la Regulación Nro. ARCONEL-004/24 (CODIFICADA) considera: la valoración del activo en servicio (base de capital), la vida útil y la tasa de descuento, los mismos que, a continuación, se describen:

#### 7.3.4.1. Cálculo de la Base de Capital

Para el cálculo de la anualidad, es necesario determinar la Base de Capital llevada al año en la que va a ser reconocido el recurso, esto es el año 2026. En ese sentido, se parte del valor de los activos en servicio al 31 de diciembre de 2024, y se lo revaloriza hasta el año 2026 considerando para ello, lo expuesto en el Gráfico 4:

**Gráfico 4. Procedimiento para determinar la Base de Capital al año 2026**



**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Es decir, para la estimación de los activos, en lo que corresponde para el año 2025 se toma como base los activos del año 2024, incluyendo la inversión del año 2025, mientras que, para el año 2026 se complementa con la inflación.

#### 7.3.4.2. Determinación de las vidas útiles por etapa funcional y la tasa de descuento

La vida útil corresponde al periodo de tiempo en el que un activo está operativo para la empresa y funciona en perfectas condiciones. Es decir, durante la vida útil de un activo se esperará que opere alcanzando su máximo rendimiento.

En este contexto, la vida útil para el alumbrado público es de 25 años, como consta en el anexo 1 de la Regulación Nro. ARCONEL-004/2024 (CODIFICADA).

La tasa de descuento es un factor financiero cuya finalidad es determinar el valor del dinero en el tiempo, para calcular el valor de un capital futuro y/o considerar proyectos de inversión.

Por consiguiente, conforme lo establecido en el ACUERDO Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM de 24 octubre de 2025 y lo detallado en el artículo 2 de la Resolución Nro. ARCONEL-016/25, mediante la cual el Directorio Institucional de la ARCONEL aprobó la *"Metodología para la determinación de la Tasa de Descuento aplicable a la Anualidad del Activo del Servicio Público"*

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL</b> <b>PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  Versión: 03
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

de Energía Eléctrica – SPEE y del Servicio de Alumbrado Público General - SAPG para empresas públicas sujetas a regulación de costos”, se considera una tasa de descuento equivalente a 1,42%.

#### 7.3.4.3. Determinación de la Anualidad de los activos en servicio

Con base de la Base de Capital calculada para el año 2026 y con las vidas útiles y tasa de descuento, determinadas en los apartados anteriores, se procedió a calcular la Anualidad del activo en servicio para el SAPG correspondiente al año 2026, cuyo resultado se expone a continuación por empresa distribuidora:

**Tabla 14. Costo de Anualidad por empresa distribuidora**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	ACTIVO 2024 (USD)	ACTIVO 2026 (USD)	ANUALIDAD (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	44.830.848	44.330.328	2.118.972
	AZOGUES	7.651.642	7.482.773	357.674
	CENTRO SUR	75.276.400	72.198.851	3.451.076
	COTOPAXI	20.158.410	19.997.459	955.871
	NORTE	17.142.125	18.017.096	861.210
	QUITO	191.695.450	183.086.032	8.751.439
	RIOBAMBA	16.065.045	16.176.458	773.228
	SUR	17.403.331	18.477.778	883.230
	GALÁPAGOS	1.622.533	1.542.803	73.745
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>391.845.784</b>	<b>381.309.577</b>	<b>18.226.445</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	7.215.187	7.061.523	337.538
	UN - EL ORO	11.066.996	11.722.964	560.353
	UN - ESMERALDAS	10.182.993	10.756.316	514.148
	UN - GUAYAQUIL	15.502.163	14.644.427	699.998
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	26.649.071	26.039.441	1.244.675
	UN - LOS RÍOS	5.462.024	5.312.411	253.931
	UN - MANABÍ	17.431.834	19.209.544	918.209
	UN - MILAGRO	13.827.940	13.459.802	643.373
	UN - SANTA ELENA	8.773.344	8.584.048	410.314
	UN - SANTO DOMINGO	19.628.763	19.462.245	930.288
	UN - SUCUMBÍOS	6.767.186	6.884.304	329.067
	<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>	<b>142.507.500</b>	<b>143.137.024</b>	<b>6.841.892</b>
<b>NACIONAL</b>	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>534.353.284</b>	<b>524.446.601</b>	<b>25.068.338</b>

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Como se puede observar, a nivel nacional para el año 2026, la revalorización asciende a los 524,45 MMUSD; mientras que la anualidad es de **25,07 MMUSD**.

#### 7.3.5. Costo de la Energía Eléctrica

Con base a la proyección de ventas de energía y potencia del alumbrado público para el año 2026, y del costo unitario de la energía eléctrica (detallado en el “Informe Técnico – Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica. Periodo enero – diciembre 2026”); se procede a calcular el costo de la energía eléctrica que consumirían los equipos asociados al alumbrado público, considerando el transporte de dicha energía desde la generación hasta el punto de entrega (redes secundarias).

La proyección de la energía eléctrica consumida considera todo el alumbrado público general, y el registro de todo el consumo de energía del alumbrado ornamental e intervenido del último año, incluyendo los consumos de los elementos auxiliares, cuyo valor máximo corresponde al definido en el numeral 13.2 de la Regulación No. ARCERNR 007/2023.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL</b> <b>PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  Versión: 03
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Con este antecedente, en la Tabla 15, se presenta las ventas de energía y el costo respectivo para el año 2026, cuyo monto asciende a **124,75 MMUSD**.

**Tabla 15. Costo de compra de la Energía del SAPG - año 2026**

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	VENTAS (kWh)	COSTO ENERGÍA (USD)
<b>EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE</b>	AMBATO	109.294.553	8.229.333
	AZOGUES	14.678.569	1.114.429
	CENTRO SUR	144.396.759	11.401.524
	COTOPAXI	41.948.574	3.382.678
	NORTE	95.070.641	7.246.186
	QUITO	222.263.652	17.099.845
	RIOBAMBA	49.192.586	3.811.194
	SUR	46.284.265	3.788.443
	GALÁPAGOS	3.559.916	-
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>726.689.516</b>	<b>56.073.630</b>
<b>CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL</b>	UN - BOLÍVAR	18.524.035	1.436.822
	UN - EL ORO	89.944.828	7.340.788
	UN - ESMERALDAS	47.706.804	3.921.896
	UN - GUAYAQUIL	221.768.396	16.895.328
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	110.975.627	8.429.923
	UN - LOS RÍOS	38.416.954	2.988.090
	UN - MANABÍ	148.727.634	12.296.556
	UN - MILAGRO	45.725.285	3.821.364
	UN - SANTA ELENA	34.233.344	2.553.553
	UN - SANTO DOMINGO	72.499.940	5.929.347
	UN - SUCUMBÍOS	39.196.925	3.059.919
<b>NACIONAL</b>	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>1.594.409.289</b>	<b>124.747.216</b>

**Elaborado:** Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Es importante indicar que, para el caso de la Empresa Eléctrica Galápagos, los costos de la Energía del SAPG se incluyen dentro de la componente de generación del SPEE a través de la Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP, conforme la normativa vigente.

#### 7.4. Resultado de los Costos

Luego de que la ARCONEL, ha consolidado la información técnica, económica y financiera de las distribuidoras, se procede a la determinación del costo total del SAPG, que corresponde a la suma de los resultados de los costos de administración, operación y mantenimiento, expansión, anualidad del activo y compra de la energía. El valor total asciende a **224,42 MMUSD**, cuyos resultados se presentan en el Anexo Nro. 1.

Es importante indicar, que, dentro de los resultados antes citados, en los costos de administración, operación y mantenimiento, se incluyó los rubros ajustados por su relación directa con la eliminación del subsidio al diésel, dispuesto mediante Decreto Ejecutivo Nro. 126.

Además, se excluyó los montos relacionados al financiamiento de la Agencia de Regulación y Control del Sector Eléctrico; este valor se consideró dentro del CAO&M del SPEE.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026 Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  Versión: 03
-------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Finalmente, se excluyen los costos por el uso de la infraestructura de distribución (costo uso de red) para atender al alumbrado público. Con base al “*Informe Técnico – Económico del Análisis y Determinación del Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica. Periodo enero – diciembre 2026*”, se ha determinado que el costo por el uso de red es de **134,69 MMUSD**, como se indica en la Tabla 16.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL</b> <b>PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01  Versión: 03
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

Tabla 16. Consolidación de los costos del SAPG considerando el costo de uso de red - año 2026

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	COSTO USO DE RED (USD)	COSTO ENERGÍA (USD)	AO&M (USD)	ANUALIDAD (USD)	EXPANSIÓN (USD)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	10.013.418	8.229.333	1.313.889	2.118.972	2.161.408	23.837.019
	AZOGUES	1.751.980	1.114.429	264.985	357.674	323.698	3.812.765
	CENTRO SUR	18.437.394	11.401.524	3.013.150	3.451.076	2.343.057	38.646.201
	COTOPAXI	3.368.898	3.382.678	661.000	955.871	956.768	9.325.215
	NORTE	8.136.295	7.246.186	1.366.497	861.210	1.952.833	19.563.021
	QUITO	18.611.805	17.099.845	6.849.474	8.751.439	3.200.172	54.512.734
	RIOBAMBA	6.353.722	3.811.194	543.587	773.228	736.000	12.217.731
	SUR	6.129.083	3.788.443	1.133.028	883.230	1.750.000	13.683.785
	GALÁPAGOS	388.675	-	265.924	73.745	305.500	1.033.844
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>73.191.270</b>	<b>56.073.630</b>	<b>15.411.534</b>	<b>18.226.445</b>	<b>13.729.436</b>	<b>176.632.316</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	5.878.130	1.436.822	839.348	337.538	2.585.485	11.077.323
	UN - EL ORO	7.006.838	7.340.788	1.860.806	560.353	2.021.761	18.790.546
	UN - ESMERALDAS	4.747.901	3.921.896	1.524.261	514.148	4.279.027	14.987.232
	UN - GUAYAQUIL	8.396.433	16.895.328	6.509.725	699.998	2.117.097	34.618.581
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	6.522.805	8.429.923	1.558.941	1.244.675	3.088.180	20.844.524
	UN - LOS RÍOS	2.640.114	2.988.090	502.876	253.931	2.196.311	8.581.323
	UN - MANABÍ	8.455.887	12.296.556	3.166.901	918.209	1.500.996	26.338.548
	UN - MILAGRO	3.055.508	3.821.364	1.759.639	643.373	845.080	10.124.964
	UN - SANTA ELENA	3.506.315	2.553.553	1.036.975	410.314	1.028.951	8.536.108
	UN - SANTO DOMINGO	6.814.877	5.929.347	2.937.575	930.288	1.457.310	18.069.396
	UN - SUCUMBÍOS	4.473.929	3.059.919	832.273	329.067	1.811.722	10.506.910
	<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>	<b>61.498.736</b>	<b>68.673.586</b>	<b>22.529.321</b>	<b>6.841.892</b>	<b>22.931.919</b>	<b>182.475.455</b>
NACIONAL	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>134.690.007</b>	<b>124.747.216</b>	<b>37.940.855</b>	<b>25.068.338</b>	<b>36.661.355</b>	<b>359.107.770</b>

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL</b> <b>PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>
Versión: 03		

## 7.5. Información Comercial

A continuación, se presenta la estimación de la facturación por concepto de SAPG por empresa distribuidora para el año 2026, que sirve de referencia para el cubrimiento de los costos de dicho año, cuya estimación considera la aplicación de la reforma del Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica 2025.

Tabla 17. Estimación de la facturación por concepto del SAPG

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (MMUSD)	ESTIMACIÓN FACTURACIÓN SAPG (MMUSD)	VARIACIÓN (MMUSD)	VARIACIÓN (%)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	13,82	8,49	(5,33)	-62,8%
	AZOGUES	2,06	1,07	(0,99)	-91,7%
	CENTRO SUR	20,21	11,91	(8,30)	-69,7%
	COTOPAXI	5,96	4,41	(1,55)	-35,1%
	NORTE	11,43	8,75	(2,68)	-30,7%
	QUITO	35,90	22,49	(13,42)	-59,7%
	RIOBAMBA	5,86	3,68	(2,18)	-59,3%
	SUR	7,55	6,05	(1,50)	-24,8%
	GALÁPAGOS	0,65	0,69	0,05	6,8%
SUB TOTAL - EE (1)		103,44	67,54	(35,90)	-53,1%
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	5,20	1,77	(3,43)	-193,5%
	UN - EL ORO	11,78	15,12	3,33	22,0%
	UN - ESMERALDAS	10,24	5,34	(4,90)	-91,9%
	UN - GUAYAQUIL	26,22	24,95	(1,27)	-5,1%
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	14,32	28,56	14,23	49,8%
	UN - LOS RÍOS	5,94	4,67	(1,27)	-27,2%
	UN - MANABÍ	17,88	15,18	(2,70)	-17,8%
	UN - MILAGRO	7,07	10,42	3,35	32,2%
	UN - SANTA ELENA	5,03	11,44	6,41	56,0%
	UN - SANTO DOMINGO	11,25	11,50	0,24	2,1%
	UN - SUCUMBÍOS	6,03	4,34	(1,69)	-39,0%
	SUB TOTAL - CNEL (2)	120,98	133,28	12,31	9,2%
NACIONAL	TOTAL (3) = (1) + (2)	224,42	200,83	(23,59)	-11,7%

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL

Como se puede observar, la facturación estimada en el año 2026, con respecto al costo del SAPG para el mismo año, presenta una variación del orden del **11,7%**.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 8.1. Conclusiones

- ✓ Los resultados expuestos en el presente informe consideran las directrices emitidas por el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable del Ministerio rector, a través de oficios nro. MEM-SGTEE-2025-0583-OF, nro. MEM-SDCEE-2025-0626-OF y nro. MAE-VEER-2025-0392-OF; así como, lo dispuesto en Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2025-0005-AM y Resolución Nro. ARCONEL-016/25, dentro de las atribuciones de la Agencia y la normativa vigente.
- ✓ La información reportada por las empresas eléctricas; así como, los montos requeridos por el Ministerio de Ambiente y Energía, son de su exclusiva responsabilidad, los cuales sirven de base para la determinación del costo del SAPG del 2026.

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL</b> <b>PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> <b>Informe N°. INF-DTRET-2025-088</b>	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  Versión: 03
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

- ✓ Conforme la normativa vigente, como parte del costo del SAPG, se establece la anualidad del activo en servicio, misma que considera la definición de la base de capital sobre los activos en servicio, las vidas útiles por etapa funcional establecidas en la Regulación Nro. ARCONEL-004/24 (codificada) y la tasa de descuento de 1,42% establecida en el Artículo 2 de la Resolución Nro. ARCONEL-016/25.
- ✓ La proyección de ventas de energía del alumbrado público, para el año 2026, es de **1.594 (GWh)**, que considera la disponibilidad de energía eléctrica para la provisión de este servicio en los niveles técnicos requeridos por los usuarios.
- ✓ El costo total del SAPG para el año 2026, asciende a un monto de **224,42 MMUSD**, que comprende las componentes de AO&M, anualidad del activo y la expansión del alumbrado público, en los montos de **37,94 MMUSD**, **25,07 MMUSD** y **36,66 MMUSD**, respectivamente, cuyo monto se complementa con el costo de la energía por un monto de **124,75 MMUSD**.
- ✓ El número de luminarias proyectadas a nivel nacional en la expansión del SAPG conforme la información técnica reportada por las empresas eléctricas para el año 2026 es alrededor de 2.181.922, lo que representa un incremento del **3,2%** con relación al año 2025.
- ✓ La facturación estimada para el año 2026, considerando mantener la aplicación tarifaria del SAPG vigente; así como, la incidencia en la facturación del SAPG derivado de las tarifas del SPEE conforme la Resolución Nro. ARCONEL-006/25, se ubicaría en el orden de los **200,83 MMUSD**; el costo del SAPG para el mismo año, se ubicaría en el orden de los **224,42 MMUSD**; por lo cual, se determina un monto estimado de **23,59 MMUSD** por concepto de déficit tarifario.
- ✓ La gestión de los recursos asignados de las componentes administración, operación, mantenimiento, anualidad del activo en servicio y expansión, según corresponda, es responsabilidad de las Empresas Eléctricas, y responderá a las prioridades de atención y prestación del servicio de alumbrado público general a los consumidores. El control de la asignación y ejecución de los recursos, corresponde a la ARCONEL.

## 8.2. Recomendaciones

- ✓ Se recomienda que el análisis efectuado en el presente informe y el Proyecto de Resolución sea elevado a la Coordinación de Asesoría Jurídica Institucional para que emita el respectivo informe legal; a fin de que, se constituyan en elementos de juicio para conocimiento y aprobación por parte del Directorio de la ARCONEL.

## 9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Responsable	Firma
<b>Aprobado por:</b>  <b>Mgs. Danilo Ojeda</b> <b>Coordinador Nacional de</b> <b>Regulación Eléctrica</b>	

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	<b>ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026</b> Informe N°. INF-DTRET-2025-088	Código: <b>GGPGE.GPSCCC.02.FO.01</b>  Versión: 03
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

	Responsable	Firma
<b>Revisado por:</b>	Mgs. Luis Salazar <b>Director Técnico de Regulación Económica y Tarifas</b>	
	Econ. Claudia Moya <b>Especialista</b>	
	Mgs. Adrián Ulloa <b>Especialista de Regulación Económica</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Jefferson Jiménez <b>Analista de Regulación Económica</b>	
	Ing. Gabriel Salazar <b>Analista de Regulación Económica</b>	
	Ing. Diego Chávez <b>Analista de Regulación Técnica</b>	

Agencia de Regulación y Control de Electricidad	ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL PERÍODO: ENERO-DICIEMBRE 2026 Informe N°. INF-DTRET-2025-088	Código: GGPGE.GPSCCC.02.FO.01  Versión: 03
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

## 10. ANEXOS

Anexo Nro. 1: Costo del Servicio de Alumbrado Público General - Empresas Distribuidoras (USD)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA / UNIDAD DE NEGOCIO	VENTAS (kWh)	COSTO ENERGÍA (USD)	AO&M (USD)	ANUALIDAD (USD)	EXPANSIÓN (USD)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (USD)
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	109.294.553	8.229.333	1.313.889	2.118.972	2.161.408	13.823.601
	AZOGUES	14.678.569	1.114.429	264.985	357.674	323.698	2.060.785
	CENTRO SUR	144.396.759	11.401.524	3.013.150	3.451.076	2.343.057	20.208.807
	COTOPAXI	41.948.574	3.382.678	661.000	955.871	956.768	5.956.317
	NORTE	95.070.641	7.246.186	1.366.497	861.210	1.952.833	11.426.726
	QUITO	222.263.652	17.099.845	6.849.474	8.751.439	3.200.172	35.900.930
	RIOBAMBA	49.192.586	3.811.194	543.587	773.228	736.000	5.864.009
	SUR	46.284.265	3.788.443	1.133.028	883.230	1.750.000	7.554.701
	GALÁPAGOS	3.559.916	-	265.924	73.745	305.500	645.170
	<b>SUB TOTAL - EE (1)</b>	<b>726.689.516</b>	<b>56.073.630</b>	<b>15.411.534</b>	<b>18.226.445</b>	<b>13.729.436</b>	<b>103.441.046</b>
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	18.524.035	1.436.822	839.348	337.538	2.585.485	5.199.193
	UN - EL ORO	89.944.828	7.340.788	1.860.806	560.353	2.021.761	11.783.708
	UN - ESMERALDAS	47.706.804	3.921.896	1.524.261	514.148	4.279.027	10.239.331
	UN - GUAYAQUIL	221.768.396	16.895.328	6.509.725	699.998	2.117.097	26.222.148
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	110.975.627	8.429.923	1.558.941	1.244.675	3.088.180	14.321.719
	UN - LOS RÍOS	38.416.954	2.988.090	502.876	253.931	2.196.311	5.941.209
	UN - MANABÍ	148.727.634	12.296.556	3.166.901	918.209	1.500.996	17.882.661
	UN - MILAGRO	45.725.285	3.821.364	1.759.639	643.373	845.080	7.069.456
	UN - SANTA ELENA	34.233.344	2.553.553	1.036.975	410.314	1.028.951	5.029.794
	UN - SANTO DOMINGO	72.499.940	5.929.347	2.937.575	930.288	1.457.310	11.254.519
	UN - SUCUMBÍOS	39.196.925	3.059.919	832.273	329.067	1.811.722	6.032.981
	<b>SUB TOTAL - CNEL (2)</b>	<b>867.719.773</b>	<b>68.673.586</b>	<b>22.529.321</b>	<b>6.841.892</b>	<b>22.931.919</b>	<b>120.976.718</b>
NACIONAL	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>	<b>1.594.409.289</b>	<b>124.747.216</b>	<b>37.940.855</b>	<b>25.068.338</b>	<b>36.661.355</b>	<b>224.417.764</b>

Elaborado: Dirección Técnica de Regulación Económica y Tarifas, DTRET – ARCONEL